



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
52 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 23 de Mayo de 2014

No. 94

## SUMARIO

	Pág.
<b>CASA DE GOBIERNO</b>	
Decreto No. 29-2014 .....	4032
Acuerdo Presidencial No. 98-2014 .....	4032
Acuerdo Presidencial No. 99-2014 .....	4033
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Estatutos Asociación de Municipios de la Subcuena III Sur del Lago de Managua (AMUSCLAM) .....	4033
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Contadores Públicos Autorizados .....	4042

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicio y Patente.....	4043
Fe de Errata .....	4065

## MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 10.03.2014 .....	4065
Resolución Ministerial No. 9.03.2014 .....	4066

## UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....	4067
-----------------------------	------

## SECCIÓN JUDICIAL

Cartel .....	4082
--------------	------

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO No. 29-2014**

El Presidente de la República  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad al artículo 102 de la Constitución Política, los yacimientos de hidrocarburos en su estado natural son patrimonio nacional. Su dominio le corresponde al Estado, cualquiera que sea su ubicación en el territorio de la República, incluida la plataforma continental y el mar adyacente a sus costas oceánicas y hasta donde se extiende la soberanía y jurisdicción de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE ADICIÓN Y REFORMA AL DECRETO No. 43-98,  
REGLAMENTO A LA LEY ESPECIAL DE EXPLORACIÓN  
Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.**

**Artículo 1. Adiciones.** Se adiciona el artículo 1 bis.), y el numeral 4) Romano I del artículo 18 al Decreto No. 43-98, "Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 117 del 24 de junio de 1998, los cuales se leerán así:

**"Artículo 1 bis.** De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley y en base a lo mandatado en el artículo 102 de la Constitución Política, en las actividades de reconocimiento superficial, exploración y explotación de los hidrocarburos producidos en el país, así como su transporte, almacenamiento y comercialización, la Empresa Nicaragüense del Petróleo, PETRONIC, deberá participar como órgano ejecutor, en toda petición que se vincule al desarrollo, exploración y explotación de los recursos hidrocarburos que se regulan al amparo de la presente ley, a tales efectos las personas naturales o jurídicas que presenten sus solicitudes deberán concertar de previo los correspondientes acuerdos de participación de PETRONIC, en sus correspondientes solicitudes ante el MEM, suscribiendo los modelos de cooperación y/o alianza con las empresas interesadas en obtener permisos o celebrar contratos al amparo de la Ley.

El Estado representado por PETRONIC, no asume por ningún motivo riesgo, deuda, ni responsabilidad de ningún tipo, pues los mismos serán asumidos a cuenta y riesgo del Contratista, ateniéndose a lo establecido en el artículo 25 de la Ley.

La participación de PETRONIC en las actividades de reconocimiento

superficial, exploración y explotación de los hidrocarburos producidos en el país, así como su transporte, almacenamiento y comercialización, le da Derecho a un Cargo como mínimo, en la Junta Directiva del Contratista".

**"Artículo 18.** Para evaluar la capacidad técnico-financiera, las personas interesadas en celebrar un Contrato deberán presentar, al menos, la siguiente información:

**I. Capacidad jurídica:**

4) Instrumentos que demuestren el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 bis de la presente reforma, en el que conste la participación de PETRONIC".

**Artículo 2. Reforma.** Se reforma el párrafo primero del artículo 6 del Decreto No. 43-98, "Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 117 del 24 de junio de 1998, el cual se leerá así:

**"Artículo 6.** Los interesados en obtener un permiso, deberán presentar ante la Dirección General de Hidrocarburos del MEM, el instrumento que demuestren el cumplimiento de lo establecido en el artículo uno (1) Bis de la presente reforma, en el que conste la participación de PETRONIC; los requisitos prescritos en el artículo 10 de la ley, y la siguiente información particular:..."

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Emilio Rappaccioli Baltodano**, Ministro de Energía y Minas.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 98-2014**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se acepta la renuncia de la Compañera Sofana Isabela Úbeda Cruz, al cargo de Vice-Ministra del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 23-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 27 de fecha 11 de febrero del año 2014.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de mayo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 99-2014**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero José de Jesús Bermúdez Carvajal en el cargo de Vice-Ministro del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Envíese a la Asamblea Nacional para su ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de mayo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**


---



---

Reg. 7339- M. 64256- Valor C\$ 3,865.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA  
SUBCUENCA III SUR DEL LAGO DE MANAGUA"  
(AMUSCLAM)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos veintidós (5822), del folio número cuatrocientos cincuenta y siete al folio número cuatrocientos ochenta y uno (457-481), Tomo: I, Libro: CATORCEAVO (14<sup>o</sup>) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBCUENCA III SUR DEL LAGO DE MANAGUA" (AMUSCLAM) Conforme autorización de Resolución del once de Marzo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Marzo del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número sesenta y cuatro (64), Autenticado por el Licenciado Javier Francisco Altamirano Rodríguez, el día doce de noviembre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación, número uno (1), autenticada por la Licenciada Cora González Detournielle, el día cinco de marzo del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMA.:** (APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asociación de Municipios de la Subcuenca III sur del Lago de Managua, AMUSCLAM, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBCUENCA III SUR DEL LAGO DE MANAGUA.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo

**1.- Naturaleza:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBCUENCA III SUR DEL LAGO DE MANAGUA (AMUSCLAM) es una ASOCIACIÓN CIVIL, APOLÍTICA DE INTERÉS SOCIAL, AMBIENTAL SIN FINES DE LUCRO, que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como, lo dispuesto en el artículo doce de la Ley cuarenta y doscientos sesenta y uno, Ley de Reformas e Incorporaciones a La Ley de Municipios.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBCUENCA III SUR DEL LAGO DE MANAGUA, la que también se puede conocer e identificar con las siglas AMUSCLAM.- **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- Fines y objetivos.-** La Asociación TIENE COMO FINALIDAD, la promoción y representación de los intereses de las cinco municipalidades con relación a la subcuenca III sur del Lago de Managua, representar sus intereses y prestarse cooperación mutua para el eficaz cumplimiento de sus actividades, así como, racionalizar y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos vinculados a la subcuenca III sur del Lago de Managua. **PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS, MISMO QUE SE DEBERÁN REALIZAR Y LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE CON TODAS LAS ALCALDÍAS MIEMBROS :** 1) Prevenir y controlar la contaminación, 2) Prevenir y controlar de la erosión, 3) Impulsar y desarrollar el Ordenamiento territorial, 4) Gestionar mecanismos para manejo de residuos sólidos 5) impulsar acciones en el manejo de cuencas y micro - cuencas, 6) Reducir la Erosión de suelos, 7) Desarrollar sistemas de producción agro - forestal, 8) Promover y desarrollar ante las instancias correspondientes el Pago por servicios ambientales, 9) Incentivar el desarrollo sostenible de la zona, 10) Desarrollo sostenible en el sector económico y urbanístico, 11) Ordenamiento de la propiedad, 12) Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza social, económica y ambiental para la conservación de la subcuenca III sur del Lago de Managua; 13) Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de sus objetivos; 14) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales, instituciones privadas (sector privado), e instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas sociales, económicos y ambientales de la SubCuenca III sur del Lago de Managua. Coordinación interinstitucional, 15) Promover un Plan Maestro que armonice la Gestión Ambiental de La Sub Cuenca III sur del Lago de Managua 16) Todo lo relacionado con la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de

membros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación los cinco comparecientes quienes actuando en nombre y representación de los Municipios en su calidad de Alcaldes de los gobiernos Municipales comparecieron en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser municipio legalmente reconocido conforme la legislación aplicable identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 3) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Junta Directiva de la Asociación.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada ante la Junta Directiva, quien aprobará o denegará de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación, los miembros honorarios tendrán derecho a voz pero no de Voto en la Junta Directiva de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.**- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- 6) A excepción de los numerales 1) y 2) del presente artículo los Miembros Honorarios gozan de los mismos derechos.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Junta Directiva de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Junta Directiva de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 5)

Por pérdida de la calidad de municipio conforme la legislación vigente.- **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).**- **Artículo 12.- Órganos de dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Junta Directiva de Asociados; 2) La Dirección Ejecutiva y 3) La Secretaría técnica.- 1) La Junta Directiva de Asociados será la máxima autoridad, **EL PRESIDENTE DE ÉSTA SERÁ POR UN PERÍODO DE UN AÑO MÁXIMO Y DEBERÁ SER ROTATIVA PRO-TEMPORE**- para las cinco municipalidades, la Junta Directiva estará integrada por el total de los miembros de la Asociación; a excepción de los miembros honorarios que pueden integrarse con derecho a voz pero sin Derecho a Voto. 2) La Dirección ejecutiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Secretaría técnica la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.**- **Artículo 14.- Funciones de la Junta Directiva de miembros.**- La Junta Directiva es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores y plenos siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, por propuesta presentada por la Junta Directiva.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Dirección ejecutiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Dirección ejecutiva y su personal de apoyo.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada ante la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Dirección ejecutiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asociación.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Dirección ejecutiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- La Junta Directiva tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Dirección ejecutiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Dirección ejecutiva por lo menos con quince días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Junta Directiva con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Dirección Ejecutiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos

de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Junta Directiva las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Junta Directiva y de la misma Dirección ejecutiva.- 5) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Secretaría técnica, para su posterior presentación a la Junta Directiva.- 6) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 7) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.- 8) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 9) Elabora y envía el informe correspondiente al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal y demás instancias pertinentes. **Artículo 17.- Reuniones de la Dirección ejecutiva.**- La Dirección ejecutiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Director ejecutivo o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y Dirección ejecutiva sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Dirección ejecutiva.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Dirección ejecutiva respectivamente, 7) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 9) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 10) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 12) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 13) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 14) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Junta Directiva.- 15) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 16) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva.- **Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva, la Dirección ejecutiva y la Secretaría técnica.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades que correspondan.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros

la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Junta Directiva y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Junta Directiva el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.- **Artículo 22. Funciones del Vocal -I.-** Son funciones del Vocal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- -Periodo de los cargos directivos.**- **LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ELECTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS CARGOS PARA UN PERIODO DE UN AÑO, EL CUAL SERÁ PRO-TEMPORE DEBIENDO SER ROTATIVO POR OTRO PERIODO IGUAL EN CADA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO OPERATIVO que la Asociación establezca en estos casos. En el caso de que uno o varios de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo como Alcalde Municipal antes de finalizar el periodo de un año indicado al inicio de este artículo, será sustituido por la nueva autoridad electa una vez sea debidamente acreditado y haya tomado posesión de su cargo de conformidad a los requisitos de ley y se procederá a elección de cargos si fuese necesario en Junta Directiva extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-** **Artículo 24.- Funciones de la Secretaría Técnica.**- La Secretaría técnica estará a cargo de un Coordinador técnico, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, este personal técnico deberá integrarlo los responsables y equipo técnico de la Unidades Ambientales de cada Municipio misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Coordinador técnico y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva, sin perjuicio de las siguientes: 1) Asesorar técnicamente a la Junta Directiva, 2) Dar apoyo a la Dirección ejecutiva en el proceso de formulación y ejecución de los planes y programas de la asociación.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL.- **Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.**- Los Gobiernos Municipales miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde, en Representación del Municipio de El Crucero.; 2) Vicepresidente: JULIO CÉSAR SÁNCHEZ BLASS, Alcalde, en Representación del Municipio de La Concepción; 3)

Secretario: WILFREDO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, Alcalde, en Representación del Municipio de Ticuantepe; 4) Tesorero: JOSE DIONISIO MARENCO GUTIERREZ, Alcalde, en representación del Municipio de Managua, 5) VOCAL: CARLOS ROMMEL AGUILERA GONZÁLEZ, Alcalde, en representación del Municipio de Nindirí, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Registro del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, quedarán en función de sus cargos por un periodo de un año pro-tempore, el cual será rotativo en cada una de las cinco municipalidades, de acuerdo a lo pactado entre los miembros de la Junta directiva.- **Artículo 27.- Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Junta Directiva en pleno y por unanimidad. **Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Junta directiva en pleno y por unanimidad.- **Artículo 30.- Rotación en cargos directivos.**- Los cargos de la Junta Directiva serán rotativos por un periodo consecutivo por una sola vez, es decir se elegirá a quien represente a éstos Municipios de ésta misma forma y composición de forma alterna las veces que la Junta Directiva lo considere pertinente y necesario. Así mismo se deja establecido que LOS CARGOS A LA JUNTA DIRECTIVA SON EN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES Y ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ASOCIACIÓN, POR LO QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELECTOS LOS COMPARECIENTES, LAS NUEVAS AUTORIDADES EDILICIAS DEBERÁN HACER EL NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA QUE LES REGIRÁ, SIEMPRE POR UN PERÍODO DE UN AÑO, EL CUAL SERÁ PRO-TEMPORE, DEBIENDO SER ROTATIVO POR OTRO PERÍODO IGUAL EN CADA MUNICIPALIDAD.- **Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por el pleno y por unanimidad, salvo disposición en contrario estipulado en la presente Acta Constitutiva y Estatutos.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **Artículo 32.- Monto Patrimonial.**- El Patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **Artículo 33.- Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos

en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Junta Directiva con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Junta Directiva. En este caso, el quórum para que la Junta Directiva se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Junta Directiva con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Junta Directiva, preferiblemente a otras Asociaciones de Municipios, financiadas por los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento De la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación de Municipios de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Junta Directiva. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Junta Directiva, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones de Municipios que para tal efecto lleva el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.**- Los conflictos que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 37, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Junta Directiva, quienes por mayoría cualificada de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir el conflicto, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en conflicto y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento publico.- **Artículo 39.- Fundamento organizativo.**- La...Asociación de Municipios de la Sub - Cuenca III sur del Lago de Managua, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio de autonomía municipal, principio de legalidad administrativa, coordinación inter - administrativa y principio del Estado social de derecho y subsidiariedad.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **Artículo 40.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: (Reformas) :** La Constitución y los Estatutos que en este mismo acto se aprueban de la presente Asociación no podrán ser reformados hasta pasado dieciocho meses a partir de la fecha de su Constitución. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias

legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- **TESTADOS:** Modesto Enrique Rojas Berrios. Fiscal de la Asociación.- Modesto Enrique Rojas Berrios. Fiscal de la Asociación.-- **NO VALEN. ENTRELÍNEAS:** GOBIERNOS MUNICIPALES.- GOBIERNOS MUNICIPALES.- VALEN.- **ENMENDADOS:** En representación. representación.- Miembros Honorarios.- VALEN.-- (f) D MARENCO G.----- (f) ILEGIBLE. WILFREDO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ.----- (f) ILEGIBLE CARLOS ROMMEL AGUILERAGONZÁLEZ.----- (f) ILEGIBLE JULIO CÉSAR SÁNCHEZ BLASS.----- (f) ILEGIBLE CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA.----- (f) ILEGIBLE. JUAN FRANCISCO MORA SOLIS.- NOTARIO PÚBLICO.---- **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número ciento ocho al frente del folio número ciento veintitrés de mi **PROTOCOLO NUMERO QUINCE**, que llevo durante este año.- Y a solicitud del Ingeniero JOSE DIONISIO MARENCO GUTIERREZ, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** en trece hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día diez de Junio del año dos mil ocho. (F) **JUAN FRANCISCO MORA SOLIS. Notario Público**

**T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01). ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBCUENCA III DEL LAGO DE MANAGUA (AMUSCLAM).** En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Febrero del año dos mil catorce. **ANTE MÍ:** CORA GONZÁLEZ DETOURNIELLE, abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizada por la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua para Cartular durante el quinquenio que expira el día veinticuatro de Julio del año dos mil dieciocho, comparecen los Señores: **DAYS I VETTE TORRES BOSQUES**, mayor de edad, casada, periodista, ciudadana nicaragüense, con domicilio y residencia en este municipio de Managua, departamento de Managua, cédula de identidad ciudadana número 001-031154-0044Q (cero, cero, uno, guión, cero, tres, uno, uno, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cuatro, cuatro, letra Q), **CLARISSA ESMERALDA VIVAS CASTELLÓN**, mayor de edad, casada, cirujano dentista, ciudadana nicaragüense, con domicilio y residencia en el municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, de tránsito por esta ciudad, cédula de identidad ciudadana número 402-091264-0002T (cuatro, cero, dos, guión, cero, nueve, uno, dos, seis, cuatro, guión, cero, cero, dos, letra T), **LIGIA VERÓNICA RAMÍREZ TORRES**, mayor de edad, casada, médico cirujano, ciudadana nicaragüense, con domicilio y residencia en el municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, de tránsito por esta ciudad, cédula de identidad ciudadana número 007-130171-0000V (cero, cero, siete, guión, uno, tres, cero, uno, siete, uno, guión, cero, cero, cero, letra V), **MANUEL ANTONIO MERCADO NAVAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Matemáticas, ciudadano nicaragüense, con domicilio y residencia en el municipio de La Concepción, Departamento de Masaya, de tránsito por esta ciudad, cédula de

identidad ciudadana número 409-150763-0002B (cuatro, cero, nueve, guión, uno, cinco, cero, siete, seis, tres, guión, cero, cero, cero, dos, letra B), y **MARTHA SOLIETH MARENCO RAMOS**, mayor de edad, casada, oficinista, ciudadana nicaragüense, con domicilio y residencia en el municipio de El Crucero, Departamento de Managua, de tránsito por esta ciudad, cédula de identidad ciudadana número 001-160561-0066A (cero, cero, uno, guión, uno, seis, cero, cinco, seis, uno, guión, cero, cero, seis, seis, letra A). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para otorgar este acto en el que actúan y comparecen cada uno de ellos en su calidad de Alcaldes y representantes legales de los gobiernos municipales de Managua, Nindirí, Ticuantepe, La Concepción y El Crucero respectivamente, todo conforme lo dispuesto en el Artículo treinta y cuatro, inciso dos, de las Leyes números cuarenta y doscientos sesenta y uno y Ley de Reformas e incorporaciones a La ley de Municipios, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número ciento sesenta y dos del veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete y sus Reformas; Decreto número cincuenta y dos guión noventa y siete (52-97) y Reglamento a la Ley de Municipios, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento setenta y uno del ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete; y Decreto número treinta y cuatro guión dos mil (34-2000), publicado en la Gaceta, Diario Oficial número ochenta y uno del día dos de Mayo del año dos mil. Los cinco comparecientes demuestran la calidad en que actúan de conformidad con los documentos que yo la Notario doy fe de tener a la vista y leído, extendidos en correcta y legal forma y son: La primer compareciente Daysi Ivette Torres Bosques acredita la calidad en que actúa con Certificación del Consejo Supremo Electoral que integra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN. El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el Acta de Toma de Posesión que en su parte conducente, integra y literalmente dice: Acta de Toma de Posesión. Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejales electos en las Elecciones Municipales del cuatro de noviembre del año dos mil doce en el departamento de Managua. En la ciudad de Managua, en el centro de convenciones "Crown Plaza", a las dos de la tarde del catorce de Enero del año dos mil trece; en acto solemne el Consejo Supremo Electoral integrado por el Licenciado Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; José Luis Villavicencio, Magistrado, Marisol Castillo Bellido, Magistrada; José Bosco Marenco Cardenal, Magistrado; Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado; ante el doctor Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones, comparecen los Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejales electos en las Elecciones Municipales del cuatro de noviembre del año dos mil doce, con el objeto de recibir sus credenciales, tomar posesión de sus cargos y ejercerlos a partir del día quince de enero del año dos mil trece, procediéndose de la siguiente manera conforme agenda: Primero: Himno Nacional. Segundo: Palabras del Licenciado Roberto Rivas Reyes, Presidente del Consejo Supremo Electoral. Tercero: El Licenciado Roberto Rivas Reyes, procedió a entregar las credenciales, así: .... parte inconducente... Municipio de Managua, Alcaldesa: Daysi Ivette Torres Bosques, Vicealcalde: Enrique José Armas Rosales... Partes inconducentes... Cuarto: El Licenciado Roberto Rivas Reyes, toma la promesa de ley y les preguntó: "Prometéis Solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las Leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo para el que han sido electos? y

habiendo respondido los señores: “Si Prometemos”, el Presidente les reprodujo: “Si así lo hicieréis que la Patria os lo reconozca, si no, que ella os lo demande y os haga responsable, quedáis en posesión de vuestros cargos”. Quinto: Himno Nacional. Concluyó este acto solemne de toma de posesión a las dos y quince minutos de la tarde del mismo día de su inicio”. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente, (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio, Magistrado, (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado. Ante Mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua, catorce de Enero del año dos mil trece. (f) firma ilegible.- Luis Alfonso Luna Raudez. Secretario de Actuaciones.- Hay un sello de la Secretaría de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua”. Hasta aquí la certificación. La segunda compareciente Clarissa Esmeralda Vivas Castellón acredita la calidad en que actúa con Certificación del Consejo Supremo Electoral que integra y literalmente dice: “CERTIFICACIÓN. El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el Acta de Toma de Posesión que en su parte conducente, integra y literalmente dice: Acta de Toma de Posesión. Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejalas electos en las Elecciones Municipales del cuatro de noviembre del año dos mil doce en el departamento de Masaya. En la ciudad de Masaya, en el Restaurante “El Paraje”, a las diez de la mañana del catorce de Enero del año dos mil trece; en acto solemne el Consejo Supremo Electoral integrado por el Licenciado Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; José Luis Villavicencio, Magistrado, Marisol Castillo Bellido, Magistrada; José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado; ante el doctor Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones, comparecen los Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejalas electos en las Elecciones Municipales del cuatro de noviembre del año dos mil doce, con el objeto de recibir sus credenciales, tomar posesión de sus cargos y ejercerlos a partir del día dieciséis de enero del año dos mil trece, procediéndose de la siguiente manera conforme agenda: Primero: Himno Nacional. Segundo: Palabras del Licenciado Roberto Rivas Reyes, Presidente del Consejo Supremo Electoral. Tercero: El Licenciado Roberto Rivas Reyes, procedió a entregar las credenciales, así: .... parte inconducente... Municipio de Nindirí, Alcaldesa: Clarissa Esmeralda Vivas Castellón, Vicealcalde: Donald Ismael Farach Leiva... Partes inconducentes ... Cuarto: El Licenciado Roberto Rivas Reyes, tomó la promesa de ley y les preguntó: “Prometéis Solemnemente ante Dios, la Patria, nuestro héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las Leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo para el que han sido electos? y habiendo respondido los señores: “Si Prometemos”, el Presidente les reprodujo: “Si así lo hicieréis que la Patria os lo reconozca, si no, que ella os lo demande y os haga responsable, quedáis en posesión de vuestros cargos”. Quinto: Himno Nacional. Concluyó este acto solemne de toma de posesión a las diez y quince minutos de la mañana del mismo día de su inicio. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente, (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio, Magistrado, (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado. Ante Mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Es conforme

con su original con la cual fue debidamente cotejada. Masaya, catorce de Enero del año dos mil trece. (f) firma ilegible.- Luis Alfonso Luna Raudez. Secretario de Actuaciones. Hay un sello de la Secretaría de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua”. Hasta aquí la certificación. Y con la Credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral, que integra y literalmente dice: “El Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el Artículo 173 de la Constitución Política de la República y artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de noviembre del año dos mil doce, otorga a la ciudadana CLARISSA ESMERALDA VIVAS CASTELLÓN Candidata Electa por la Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional, CREDENCIAL DE Alcaldesa del Municipio de NINDIRÍ en el Departamento de MASAYA. Así consta en Declaración de los Electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 224 del día veintidós de Noviembre del año dos mil doce. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado, (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado. Ante Mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Hay un sello de la Secretaría de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua”. Hasta aquí la credencial. La tercer compareciente Ligia Verónica Ramírez Torres acredita la calidad en que actúa con la Credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral, que integra y literalmente dice: “El Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el Artículo 173 de la Constitución Política de la República y artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de noviembre del año dos mil doce, otorga a la ciudadana LIGIA VERÓNICA RAMÍREZ TORRES Candidata Electa por la Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional, CREDENCIAL DE Alcaldesa del Municipio de TICUANTEPE en el Departamento de MANAGUA. Así consta en Declaración de los Electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 224 del día veintidós de Noviembre del año dos mil doce. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado, (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado. Ante Mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Hay un sello de la Secretaría de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua”. Hasta aquí la credencial. El cuarto compareciente Manuel Antonio Mercado Navas acredita la calidad en que actúa con la Certificación del Consejo Supremo Electoral que integra y literalmente dice: “CERTIFICACIÓN. El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el Acta de Toma de Posesión que en su parte conducente, integra y literalmente dice: Acta de Toma de Posesión. Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejalas electos en las Elecciones Municipales del cuatro de noviembre del año dos mil doce en el departamento de Masaya. En la ciudad de Masaya, en el Restaurante “El Paraje”, a las diez de la mañana del catorce de Enero del año dos mil trece; en acto solemne el Consejo Supremo Electoral integrado por el Licenciado Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente;

Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; José Luis Villavicencio, Magistrado, Marisol Castillo Bellido, Magistrada; José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado; ante el doctor Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones, comparecen los Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejales electos en las Elecciones Municipales del cuatro de noviembre del año dos mil doce, con el objeto de recibir sus credenciales, tomar posesión de sus cargos y ejercerlos a partir del día dieciséis de enero del año dos mil trece, procediéndose de la siguiente manera conforme agenda: Primero: Himno Nacional. Segundo: Palabras del Licenciado Roberto Rivas Reyes, Presidente del Consejo Supremo Electoral. Tercero: El Licenciado Roberto Rivas Reyes, procedió a entregar las credenciales, así: ...parte inconducente... Municipio de La Concepción, Alcalde: Manuel Antonio Mercado Navas, Vicealcalde: Aura Lila Blas Hernández... Partes inconducentes ... Cuarto: El Licenciado Roberto Rivas Reyes, toma la promesa de ley y les preguntó: "Prometéis Solemnemente ante Dios, la Patria, nuestro héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las Leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo para el que han sido electos? y habiendo respondido los señores: "Si Prometemos", el Presidente les reprodujo: "Si así lo hicieréis que la Patria os lo reconozca, si no, que ella os lo demande y os haga responsable, quedáis en posesión de vuestros cargos". Quinto: Himno Nacional. Concluyó este acto solemne de toma de posesión a las dos y quince minutos de la tarde del mismo día de su inicio. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente, (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio, Magistrado, (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado. Ante Mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Masaya, catorce de Enero del año dos mil trece. (f) firma ilegible.- Luis Alfonso Luna Raudez. Secretario de Actuaciones.- Hay un sello de la Secretaría de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua". Hasta aquí la certificación. Y con la Credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral, que integra y literalmente dice: "El Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el Artículo 173 de la Constitución Política de la República y artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintinueve de noviembre del año dos mil doce, otorga al ciudadano MANUEL ANTONIO MERCADO NAVAS Candidato Electo por la Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional, CREDENCIAL DE Alcalde del Municipio de LA CONCEPCIÓN en el Departamento de MASAYA. Así consta en Declaración de los Electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 224 del día veintidós de Noviembre del año dos mil doce. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado, (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado. Ante Mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Hay un sello de la Secretaría de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua". Hasta aquí la credencial. Y la quinta compareciente Martha Solieth Marengo Ramos acredita la calidad en que actúa con Certificación del Consejo Supremo Electoral que integra y

literalmente dice: "CERTIFICACIÓN. El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el Acta de Toma de Posesión que en su parte conducente, integra y literalmente dice: Acta de Toma de Posesión. Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejales electos en las Elecciones Municipales del cuatro de noviembre del año dos mil doce en el departamento de Managua. En la ciudad de Managua, en el centro de convenciones "Crown Plaza", a las dos de la tarde del catorce de Enero del año dos mil trece; en acto solemne el Consejo Supremo Electoral integrado por el Licenciado Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; José Luis Villavicencio, Magistrado, Marisol Castillo Bellido, Magistrada; José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado; ante el doctor Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones, comparecen los Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejales electos en las Elecciones Municipales del cuatro de noviembre del año dos mil doce, con el objeto de recibir sus credenciales, tomar posesión de sus cargos y ejercerlos a partir del día quince de enero del año dos mil trece, procediéndose de la siguiente manera conforme agenda: Primero: Himno Nacional. Segundo: Palabras del Licenciado Roberto Rivas Reyes, Presidente del Consejo Supremo Electoral. Tercero: El Licenciado Roberto Rivas Reyes, procedió a entregar las credenciales, así: ... parte inconducente... Municipio El Crucero, Alcaldesa: Martha Solieth Marengo Ramos, Vicealcalde: Jorge Alberto Pereira Martín....Partes inconducentes ... Cuarto: El Licenciado Roberto Rivas Reyes, toma la promesa de ley y les preguntó: "Prometéis Solemnemente ante Dios, la Patria, nuestro héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las Leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo para el que han sido electos? y habiendo respondido los señores: "Si Prometemos", el Presidente les reprodujo: "Si así lo hicieréis que la Patria os lo reconozca, si no, que ella os lo demande y os haga responsable, quedáis en posesión de vuestros cargos". Quinto: Himno Nacional. Concluyó este acto solemne de toma de posesión a las dos y quince minutos de la tarde del mismo día de su inicio. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente, (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio, Magistrado, (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado. Ante Mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua, catorce de Enero del año dos mil trece. (f) firma ilegible.- Luis Alfonso Luna Raudez. Secretario de Actuaciones.- Hay un sello de la Secretaría de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua". Hasta aquí la certificación. Y la Credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral, que integra y literalmente dice: "El Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el Artículo 173 de la Constitución Política de la República y artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintinueve de noviembre del año dos mil doce, otorga a la ciudadana MARTHA SOLIETH MARENCO RAMOS Candidata Electa por la Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional, CREDENCIAL DE Alcaldesa del Municipio de EL CRUCERO en el Departamento de MANAGUA. Así consta en Declaración de los Electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 224 del día veintidós de Noviembre del año dos mil doce. (f)

Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado, (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado. Ante Mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Hay un sello de la Secretaría de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua". Hasta aquí la credencial. Yo la notario doy fe que las disposiciones legales relacionadas y los documentos insertos, confieren a los comparecientes facultades suficientes para otorgar este acto pues en ellos no existen cláusulas ni disposiciones que limiten ni restrinjan su representación, lo que se encuentra refrendado en artículo 34 numeral 2 de la ley 40 y 261 pudiendo de común acuerdo en asamblea general ejecutar y celebrar todo acto jurídico atinente a la Asociación de Municipios de la Sub-Cuenca III Sur del lago de Managua, pues representan el 100% de sus miembros asociados conforme pacto constitutivo y estatutos de dicha Asociación cuya personería jurídica consta en Decreto de la Asamblea Nacional N° 5525 del 09 de Septiembre del 2008, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 206 del día veintisiete de Octubre del año dos mil ocho. En el carácter en que actúan, hablan los cinco comparecientes y de común acuerdo dicen: **UNICO:** Que en este acto se constituyen en Asamblea General de la Asociación de Municipios de la Subcuenca III del Lago de Managua con el objeto de dictar y aprobar, como en efecto dictan y aprueban, la presente **ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBCUENCA III DEL LAGO DE MANAGUA (AMUSCLAM)** todo de conformidad con las cláusulas que siguen: **CLÁUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que por medio de la Escritura Pública Número Sesenta y Cuatro (64) **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBCUENCA III DEL LAGO DE MANAGUA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinte de noviembre del año dos mil siete ante los oficios notariales del Doctor **JUAN FRANCISCO MORA SOLÍS** se constituyó una Asociación Civil, apolítica, de interés social, ambiental y sin fines de lucro, denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBCUENCA III SUR DEL LAGO DE MANAGUA**, abreviadamente conocida como **AMUSCLAM**, conformada por los municipios de **MANAGUA, NINDIRÍ, TICUANTEPE, LA CONCEPCIÓN Y EL CRUCERO**, de duración indefinida en el tiempo y con domicilio legal en Managua. Su propósito y finalidades promover y representar los intereses de las cinco municipalidades que conforman la Subcuenca III Sur del lago de Managua, así como prestarse cooperación mutua para el eficaz cumplimiento de sus actividades, racionalizar y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos vinculados a la Subcuenca III Sur del Lago de Managua y cuyos objetivos están señalados en la escritura ya relacionada. Esta Asociación cuenta con Personalidad Jurídica que le fue otorgada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, en Decreto N° 5525 del 09 de Septiembre del 2008, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 206 del día veintisiete de Octubre del año dos mil ocho. **CLÁUSULA SEGUNDA: (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS):** Que la Escritura Pública Número Sesenta y Cuatro, "Constitución de Asociación de Municipios de la Subcuenca III Sur del Lago de Managua y Aprobación de Estatutos", contiene vacíos conceptuales que deben ser aclarados y ampliados, específicamente en cláusula **SEXTA** del Acta Constitutiva, atinente a **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN**, la cual en virtud de la presente Aclaración y Ampliación, de ahora en adelante se leerá y entenderá de la siguiente

manera: "**SEXTA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Son órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados. 2) La Junta Directiva; 3) La Dirección Ejecutiva y 4) La Secretaría Técnica. 1) **La Asamblea General de Asociados:** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por sus Miembros Fundadores y Plenos, es decir por los Alcaldes o Alcaldesas electos de los cinco Municipios de la Subcuenca III del Lago de Managua (Managua, Nindirí, Ticuan-tepe, La Concepción y El Crucero). Su presidente también lo será de la Junta Directiva. A) **Atribuciones de la Asamblea General:** Sus funciones son: 1) Definir y aprobar las políticas generales y específicas de la Asociación así como la estrategia de sus acciones y proyectos. 2) Elaborar, aprobar o modificar los Estatutos de la Asociación, sea a petición de la Junta Directiva o a iniciativa de al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 3) Decidir las directrices de acción y establecer los objetivos principales y prioritarios de la Asociación. 4) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 5) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación. 6) Elegir de su seno a la Junta Directiva. 7) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. 8) A propuesta de la Junta Directiva conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 9) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes Inmuebles de la Asociación. 10) Otorgar la condición de Miembro Honorario, condecoraciones y/o reconocimientos a personas naturales o jurídicas que a su criterio se hayan destacado en apoyar el desarrollo de proyectos y gestiones de la Asociación, así como en el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. 11) Autorizar hermanamientos o convenios de colaboración con organismos nacionales o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales y/o con cualquier entidad o persona que tenga fines similares o compatibles con la Asociación. 12) Elegir a la Dirección Ejecutiva y su personal de apoyo. 13) Elegir a La Secretaría Técnica. 14) Aprobar causas, procedimientos y todo lo atinente sobre la Disolución y Liquidación de la Asociación. B) **Tipo de sesiones y Quórum de la Asamblea General:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de los miembros de la Asociación. En cualquiera de los casos la convocatoria se realizará de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Los miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante escrito que identifique de forma indubitable al apoderado y especifique el alcance del poder otorgado a ese efecto. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas y públicas. En caso no haya quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación de la primera convocatoria y se realizará la asamblea con el total de los miembros que se asistan y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. C) **Membrecía:** En la Asociación existen tres clases de miembros: 1) Miembros Fundadores. 2) Miembros Plenos. 3) Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter una vez cumplidos los requisitos que se fijan en los estatutos en los subsiguientes seis meses de

aprobada la personalidad jurídica de la Asociación. Son Miembros Plenos los que en esa calidad hayan sido aceptados por la Asamblea General de la Asociación, a petición de la Junta Directiva, debiendo ser en todo caso, municipios legalmente reconocidos conforme legislación aplicable y que estén identificados con los fines y objetivos de AMUSCLAM. Pueden ser Miembros Honorarios de la Asociación las personas naturales o jurídicas que hayan destacado en el cumplimiento de sus fines y objetivos o hayan apoyado su gestión o prestado servicio meritorio en pro de la asociación. La solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva. Los derechos, deberes y motivos de separación de los Miembros de la Asociación son como se indica en los estatutos. 2) **La Junta Directiva:** Estará integrada por Alcaldes o Alcaldesas electos de los cinco Municipios que están dentro del marco geográfico de la Asociación de AMUSCLAM y pierden el carácter de miembro de la Junta Directiva cuando cesan del cargo para el cual fueron electos, asumiendo su lugar el nuevo representante electo de dicho Municipio. En cláusula Séptima del acta constitutiva y en los estatutos se establece su composición, integración y funciones. 3) **La Dirección Ejecutiva:** Será la encargada de la administración de la Asociación y estará a cargo del Presidente electo por la Asociación AMUSCLAM siendo el representante legal de la ASOCIACIÓN. 4) **Secretaría Técnica:** Corresponde a la Secretaría Técnica la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle. En los estatutos se establecen las atribuciones y funciones de cada uno de estos órganos". Continúan exponiendo los comparecientes y dicen que también los estatutos de AMUSCLAM, aprobados en el mismo acto constitutivo, contienen vacíos conceptuales que deben ser aclarados y ampliados, específicamente su artículo siete del Capítulo Tercero (De los Miembros, Derechos y Deberes), artículo doce del Capítulo Cuarto (Órganos de Gobierno y Dirección), artículos catorce, quince y veintitrés del Capítulo Quinto (Funciones de los Órganos de Gobierno y Dirección) y artículo veintiocho del Capítulo Sexto (Integración y Composición de la Junta Directiva), todos los cuales en virtud de la presente Escritura de Aclaración y Ampliación, de ahora en adelante se leerán y entenderán de la siguiente manera: "**Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Son miembros plenos los que en esa calidad hayan sido aceptados por la Asamblea General de la Asociación, a petición de la Junta Directiva, debiendo ser en todo caso, municipios legalmente reconocidos conforme legislación aplicable y que estén identificados con los fines y objetivos de AMUSCLAM. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser municipio legalmente reconocido conforme la legislación aplicable identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 3) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Junta Directiva de la Asociación". "**Artículo 12.- Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados. 2) La Junta Directiva; 3) La Dirección Ejecutiva y 4) La Secretaría Técnica.- 1. La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, estará integrada por el total de los miembros de la Asociación; a excepción de los miembros honorarios que pueden integrarse con derecho a voz pero sin Derecho a Voto. Su Presidente será por un período máximo de un año y deberá ser rotativo PRO-TEMPORE para las cinco municipalidades. A) **Atribuciones de la Asamblea General de Asociados:** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada sus Miembros fundadores y plenos, es decir por los Alcaldes o Alcaldesas electos de los Municipios de la Subcuenca III del Lago de Managua. Su

presidente también lo será de la Junta Directiva. Sus funciones son: 1) Definir y aprobar las políticas generales y específicas de la Asociación así como la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación. 2) Elaborar, aprobar o modificar los Estatutos de la Asociación, sea a petición de la Junta Directiva o a iniciativa de al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 3) Decidir las directrices de acción y establecer los objetivos principales y prioritarios de la Asociación. 4) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 5) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación. 6) Elegir de su seno a la Junta Directiva. 7) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. 8) A propuesta de la Junta Directiva conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 9) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes Inmuebles de la Asociación. 10) Otorgar la condición de Miembro Honorario, condecoraciones y/o reconocimientos a personas naturales o jurídicas que a su criterio se hayan destacado en apoyar el desarrollo de proyectos y gestiones de la Asociación, así como en el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. 11) Autorizar hermanamientos o convenios de colaboración con organismos nacionales o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales y/o con cualquier entidad o persona que tenga fines similares o compatibles con la Asociación. 12) Elegir a la Dirección Ejecutiva y su personal de apoyo. 13) Elegir a La Secretaría Técnica. 14) Aprobar causas, procedimientos y todo lo atinente sobre la Disolución y Liquidación de la Asociación. B) **Tipo de sesiones y Quórum de la Asamblea General de Asociados:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de los miembros de la Asociación. En cualquiera de los casos la convocatoria se realizará de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Los miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante escrito que identifique de forma indubitable al apoderado y se especifique el alcance del poder otorgado a ese efecto. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas y públicas. En caso no haya quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación de la primera convocatoria y se realizará la asamblea con el total de los miembros que se asistan y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. 2. **La Junta Directiva:** Estará integrada por los Alcaldes o Alcaldesas electos de los cinco Municipios que están dentro del marco geográfico de la Asociación de AMUSCLAM y pierden el carácter de miembro de la Junta Directiva si cesan en el cargo de Alcalde o Alcaldesa para el cual fueron electos, asumiendo su lugar el nuevo representante electo de dicho Municipio. Su Presidente será el mismo de la Asamblea General, será electo por un período máximo de un año rotativo PRO-TEMPORE para las cinco municipalidades. 3. **La Dirección Ejecutiva** será la encargada de la administración de la Asociación y 4. **La Secretaría Técnica:** Corresponde a la Secretaría técnica la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle". "**Artículo 14.- Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva está integrada por miembros fundadores y plenos, siendo sus funciones las siguientes: 1) Elaborar y presentar a la

Asamblea General de Asociados, para su aprobación, los estatutos de la Asociación o sus reformas. 2) Elaborar y someter a aprobación de la Asamblea General de Asociados sus planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Dirección Ejecutiva.- 3) Presentar a la Asamblea General de la Asociación, para su aprobación, los estados financieros de la Asociación.- 4) Presentar y dar trámite ante la Asamblea General para aprobación o rechazo de ésta la solicitud de ingreso de nuevos miembros.- 5) A propuesta de la Dirección ejecutiva, conoce y resuelve en primera instancia el retiro de los miembros de la Asociación.- 6) Preparar y someter a consideración de la Asamblea General de Asociados, para su aprobación, cualquier reglamentación y código de ética de la Asociación.- 7) A propuesta de la Dirección Ejecutiva, someter a consideración de la Asamblea General, para su aprobación o rechazo, toda solicitud de enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Asociación.- 8) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 9) Proponer ante la Asamblea General de Asociados, el otorgamiento de condición de Miembro Honorario, condecoraciones y/o reconocimientos a personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma”.-

**“Artículo 15. Tipos de sesiones y Quórum de la Junta Directiva**

.- La Junta Directiva tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Dirección ejecutiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Dirección ejecutiva por lo menos con quince días de anticipación. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas y públicas. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación de la primera convocatoria y se realizará la Junta Directiva con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación”. “Artículo 23.- **Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de un año, el cual será pro-tempore debiendo ser rotativo por otro periodo igual en cada municipalidad correspondiente, de acuerdo al reglamento operativo que la Asociación establezca en estos casos. En el caso de que uno o varios de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo como Alcalde Municipal antes de finalizar el periodo de un año indicado al inicio de este artículo, será sustituido por la nueva autoridad electa una vez sea debidamente acreditado y haya tomado posesión de su cargo de conformidad a los requisitos de ley y se procederá a elección de cargos si fuese necesario en la Asamblea General de Asociados extraordinaria convocada especialmente para talefecto”. “Artículo 28.- **Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Asociados en pleno y por unanimidad”. Los comparecientes continúan hablando y expresan que confirman y ratifican las presentes aclaraciones y ampliaciones del acta constitutiva y Estatutos de AMUSCLAM tal y como están expresados en este Instrumento Público y piden su debida inscripción y publicación a la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales contiene y aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitamente y de las que en concreto se han hecho, así como

de la necesidad que hay de inscribir estas modificaciones y aclaraciones en el Registro correspondiente. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo la suscrita Notario que Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible de Daysi Torres Bosques, Alcaldesa de Managua. (F) Ilegible de Clarisa Vivas, Alcaldesa de Nindirí. (F) Ligia Ramírez T, Alcaldesa de Ticuantepe. (F) Ilegible de Manuel Mercado Navas, Alcalde de La Concepción. (F) SMarenco, Alcaldesa de El Crucero. (F) Cora González D, Notario Público.-----PASÓ ANTE MÍ, DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO UNO (01) AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO OCHO (08), DE MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTISÉIS (26) QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO DOS MIL CATORCE. Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES DAYSI IVETTE TORRES BOSQUES, ALCALDESA DE MANAGUA, CLARISSA ESMERALDA VIVAS CASTELLÓN, ALCALDESA DE NINDIRÍ, LIGIA VERÓNICA RAMÍREZ TORRES, ALCALDESA DE TICUANTEPE, MANUEL ANTONIO MERCADO NAVAS, ALCALDE DE LA CONCEPCIÓN Y MARTHA SOLIETH MARENCO RAMOS, ALCALDES ADEEL CRUCERO, EXTIENDO ESTA PRIMERA COPIA EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A OCHO DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DOY FE DE LO RELACIONADO. (F) CORA GONZÁLEZ DETOURNIELLE. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. REG. CSJ. 2774. CÉDULA DE IDENTIDAD N° 490-040757-0000R.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 9584 – M. 69281 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.075-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

I

Que la Licenciada **MARIALOURDES GOMEZ RIOS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-241269-0056J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 121-2009 emitido por el Ministerio de Educación, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el treinta de Marzo del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-8169**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida

a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1528 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARIALOURDES GOMEZ RIOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el tres de abril del año dos mil catorce y finalizará el día dos de abril del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**. Director de Asesoría Legal.

Reg. 9585 – M. 69264 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.094-2014

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **CLARIVETH TORRES MOLINA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-150485-0031X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua el día veintisiete de junio del año dos mil doce, registrado con al **Folio: 356, Partida No: 9173,**

**Tomo: XI** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 214** del ocho de Noviembre del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su título de Garantía de Contador Público **GDC- 8188** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, emitida a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3446 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **CLARIVETH TORRES MOLINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta de abril del año dos mil catorce y finalizará el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**. Director de Asesoría Legal.

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO, SERVICIO Y PATENTE

Reg. 9878 – M. 69973 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio **TIPICSA**, clase 6 Internacional, Exp.2014-000096, a favor de **TRANSFORMADORA INDUSTRIAL PITTSBURGH DES-MOINES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de Guatemala, bajo el No.2014104080 Folio 29, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9879 – M. 2687659 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp.2011-001145, a favor de Bayer Aktiengesellschaft., de Alemania, bajo el No.2013099346 Folio 37 , Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9880 – M. 2731089 – Valor C\$ 775.00

DULCE MARIA CARDOZA ALVARADO, Apoderado (a) de AVAN, SOCIEDAD ANONIMA (AVAN, S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030301 y 020100  
Para proteger:  
Clase: 33  
Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001744. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9881 – M. 70122 – Valor C\$ 775.00

OSCAR JOSE LOZA AVERRUZ de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011716, 160317, 270502 y 290104  
Para proteger:  
Clase: 45

Servicios Jurídicos.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001028. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9882 – M. 70146 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios RAPID PIZZA Caliente y Lista, clase 43 Internacional, Exp.2013-004563, a favor de George Albert Vijil Icaza, de República de Nicaragua, bajo el No.2014103976 Folio 182, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10018 – M. 1605393 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: tres de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001254. Managua, cuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10019 – M. 1605393 – Valor C\$ 870.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de LAFARGE de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270510  
Para proteger:

## Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; MATERIALES Y PRODUCTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE EDIFICIOS, INGENIERÍA CIVIL, CARRETERAS Y OTRAS VÍAS Y SUPERFICIES DE CIRCULACIÓN Y TRÁFICO Y PARA TODAS LAS OBRAS PÚBLICAS; CEMENTO; CAL Y OTROS AGLUTINANTES HIDRÁULICOS; MORTEROS; CONCRETO; CONCRETO PREMEZCLADO; MORTEROS SECOS; CONGLOMERADO; TABLEROS DE YESOS PARA TABIQUES, FORROS, EQUIPAMIENTO, TECHOS Y CAPAS DE MORTERO DE CEMENTO; YESO PARA CONSTRUCCIÓN PARA REVESTIMIENTOS INTERIORES; YESOS ESPECIALES, REVESTIMIENTOS, REVESTIMIENTOS PARA PARAMENTOS, RECUBRIMIENTOS PARA SUAVIZADO DE PISO, REVESTIMIENTOS BITUMINOSOS Y AGENTES AGLUTINANTES PARA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, ALQUITRANES; CUBIERTAS PARA PARED (CONSTRUCCIÓN); REVESTIMIENTOS Y MOBILIARIO (CONSTRUCCIÓN); PARAMENTOS (CONSTRUCCIÓN); PERFILES, ACCESORIOS, MARCOS Y CHASIS PARA CONSTRUCCIÓN.

## Clase: 37

SERVICIOS PARA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y RENOVACIÓN DE EDIFICIOS, INGENIERÍA CIVIL, CARRETERAS Y PUENTES Y OTRAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y TRÁFICO, MOVIMIENTO DE TIERRAS, CANALIZACIÓN Y TODAS LAS OBRAS PÚBLICAS; SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS; DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS; SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS; EXTRACCIÓN MINERA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL CAMPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

## Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES, A SABER, PROCESAMIENTO DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN (CONVERSIÓN); ENSAMBLAJE DE MATERIALES PARA TERCEROS; INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO Y EL RECICLAJE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

## Clase: 42

VALORACIONES, ESTIMACIONES E INVESTIGACIONES EN LOS CAMPOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, CARRETERAS Y PUENTES Y TODAS LAS OBRAS PÚBLICAS A SABER, SERVICIOS DE INGENIEROS; SERVICIOS DE INGENIEROS, ESTUDIOS PROFESIONALES Y CONSULTAS EN EL ÁMBITO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, CARRETERAS Y PUENTES Y TODAS LAS OBRAS PÚBLICAS; PRUEBA DE MATERIALES, LABORATORIOS PARA ESTUDIOS Y ANÁLISIS INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PARA DESARROLLAR Y PERFECCIONAR NUEVOS MATERIALES PARA CONSTRUIR; ELABORACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA, ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS; CONSULTORÍA PROFESIONAL, ANÁLISIS INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE PLANIFICACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN, RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE Y AHORRO DE ENERGÍA CON RESPECTO A MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS

DE INFORMACIÓN SOBRE EL RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE Y EL AHORRO DE ENERGÍA EN EL ÁMBITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001439. Managua, siete de mayo, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10021 – M. 1605393 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Doctor's Associates Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241507

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001630. Managua, doce de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10022 – M. 1605393 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios F Fidelity, clase 36 Internacional, Exp. 2011-002507, a favor de FIL Limited, de Bermudas, bajo el No. 2014103227 Folio 224, Tomo 37 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10023 – M. 1605393 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Faucets, clase 11 Internacional, Exp. 2012-003479, a favor de FPGROUP INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2014102283 Folio 76, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10024 – M. 1605393 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GINECOEDUCA, clases 41, 42 y 44 Internacional, Exp.2012-003693, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No.2014102284 Folio 77 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10020 – M. 1605393 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011519

Para proteger:

Clase: 30

HIELO.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001628. Managua, doce de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10077 – M. 70396 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios INVERSEGUROS, clase 36 Internacional, Exp. 2014-000829, a favor de "INVERCASA CORREDURÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104306 Folio 241 , Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



INVERSEGUROS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10078 – M. 70330 - Valor C\$ 775.00

CAROL ANTONIA CASTILLO GUERRERO, Apoderado (a) de IMPERIO ORIENTAL GAO NAN Y COMPAÑIA LIMITADA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio :



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 260402

Para proteger:

Clase: 25

camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, faldas, minifaldas, calcetines, trajes, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligeros, camiones, batas de dormir para damas largos y cortos, zapatos y zapatillas, gorras, botas, botines, sandalias, pantuflas, chancletas, viseras, sombreros, boinas, pañales de tela, Vestido, Calzado y Sombrería.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001512A. Managua, treinta de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10079 – M. 70384 - Valor C\$ 775.00

JUAN CARLOS MORENO HERNÁNDEZ, Apoderado (a) de NICATEXTIL S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261503

Para proteger:

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; Ropa de cama y de mesa.

Clase: 25

Prendas de vestir.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000512. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10080 – M. 70390 - Valor C\$ 775.00

TOBIAS RAFAEL RAMIREZ URBINA, Apoderado (a) de Ana Elizabeth Vivas Jiménez de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 040500

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de Restauración, venta de alimentos y bebidas; estos servicios serán prestados por personas y/o establecimientos, en los cuales se preparan los alimentos y bebidas para su consumo.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001811. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10025 – M. 70295 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-291-2014 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2014-0000087

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: X, Folio: 91

Autor: Camila Pineda Jaugey

Título: "JOHN OLIVER" O "EMBAJADOR DE LA DIGNIDAD"

Fecha de Presentado: 20 de Mayo, del 2014

A Nombre de

Camila Pineda Jaugey

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

Descripción:

Consiste en un Guión Cinematográfico realizado por la autora, es un documental que aborda momentos de la vida de un artista callejero, a lo largo de 7 años.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinte de Mayo del dos mil catorce. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 10026 – M. 70284 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AR-037 2014 Tipo: AUDIOVISUAL

Número de Expediente: 2014-0000083

Libro IV de Inscripciones de Audiovisuales y Radiofónicas Tomo: II, Folio: 37

Fecha de Presentado: 12 de Mayo, del 2014

A Nombre de

Florence Jaugey

Florence Jaugey

Florence Jaugey

Florence Jaugey

Frank Pineda

Particularidad

Solicitante

Director

Productor

Guionista

Productor

Descripción:

Consiste en una Obra Audiovisual, en la cual muestra que en el mundo entero las historias de amor se escriben en las pantallas de los celulares, pero ¿Qué pasa cuando lo íntimo se hace público?, duración 93 minutos, Género: Drama, Formato DCP, País de Origen: Nicaragua. Los actores principales de la obra son: Oscar Pinela-España; Paola Baldion-Colombia; Roberto Guillen-Nicaragua; Salvador Espinoza-Nicaragua; María Esther López-Nicaragua y Lucero Nillan- Nicaragua/Mexico.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Mayo del dos mil catorce. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 9961 – M. 70214 – Valor C\$ 95.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) Especial de GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ELERIX**

Para proteger:

Clase: 5

MUCOLITICO EXPECTORANTE, BRONCODILATADOR CON ALIVIO DE LA TOS.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001744. Managua, diez de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 9962 – M. 70214 – Valor C\$ 95.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) Especial de GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DOLOGEN - K**

Para proteger:

Clase: 5

ANTINEURITICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANALGESICO.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001745. Managua, diez de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 9963 – M. 70214 – Valor C\$ 95.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) Especial de GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CELIX**

Para proteger:

Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO ANALGESICO NO ESTEROIDEO CON ACCION SOBRE LA OSTEO ARTRITIS Y ANTRITIS REUMATOIDEA.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001746. Managua, diez de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 9964 – M. 70214 – Valor C\$ 95.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) Especial de GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BETAXIMA**

Para proteger:

Clase: 5

ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001747. Managua, diez de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 9965 – M. 70214 – Valor C\$ 95.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) Especial de GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BETAVULIN**

Para proteger:

Clase: 5

ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013 001748. Managua, diez de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 9966 – M. 1605398 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUORIS, clase 12 Internacional, Exp. 2012-002644, a favor de Kia Motors Corporation., de Corea, bajo el No. 2014102387 Folio 174 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9967 – M. 1605398 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CYENDIV, clase 5 Internacional. Exp. 2012-002647, a favor de Boehringer Ingelheim International GmbH, de Alemania, bajo el No. 2014102389 Folio 176 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9968 – M. 1605398 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BONPOP, clase 30 Internacional, Exp. 2012-002965, a favor de QUALA INC., de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2014102503 Folio 33 , Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9969 – M. 1605398 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POPETAS, clase 30 Internacional, Exp. 2012-002966, a favor de QUALA INC., de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2014102504 Folio 34 , Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9970 – M. 1605398 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Lady Speed Stick Multi-Acción, clase 3 Internacional, Exp. 2012-004080, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102711 Folio 229 , Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9971 – M. 1605398 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TOYOTA INNOVA, clase 12 Internacional, Exp. 2012-004168, a favor de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 2014102710 Folio 228, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9972 – M. 1605397 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Bella Four Bakery, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### NATURE'S BAKERY

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE PANADERÍA.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001565. Managua, trece de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9973 – M. 1605397 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AbbVie Biotechnology Ltd. de Bermuda, solicita registro de:

#### DESTINATION YOU

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES.

Clase: 16

PLANFLETOS, FOLLETOS, BOLETINES Y LIBROS RELACIONADOS CON TEMAS DE CUIDADO DE LA SALUD.

Clase: 44

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MÉDICA, A SABER, INFORMACIÓN RELACIONADA CON CONDICIONES, TRATAMIENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS A PACIENTES Y PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD; CONSULTA MÉDICA, A SABER, SUMINISTRO DE ASESORÍA A PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD EN RELACIÓN CON CONDICIONES Y TRATAMIENTO MÉDICOS.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001605. Managua, nueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9974 – M. 1605397 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Dale Carnegie & Associates, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DALE CARNEGIE

Para proteger:

Clase: 9

PROGRAMAS DE COMPUTADORA, CDS, DVDS, GRABACIONES DE MP3 Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES QUE PROPORCIONAN INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A PERSONAS Y NEGOCIOS EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EFECTIVA, INTERPERSONALES, DE LIDERAZGO, DE VENTAS, DE GESTIÓN Y OTRAS HABILIDADES DE NEGOCIOS.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001631. Managua, trece de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9975 – M. 1605397 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Dale Carnegie & Associates, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### DALE CARNEGIE TRAINING

Para proteger:

Clase: 9

PROGRAMAS DE COMPUTADORA, CDS, DVDS, GRABACIONES DE MP3 Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES QUE PROPORCIONAN INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A PERSONAS Y NEGOCIOS EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EFECTIVA, INTERPERSONALES, DE LIDERAZGO, DE VENTAS, DE GESTIÓN Y OTRAS HABILIDADES DE NEGOCIOS.

Clase: 16

LIBROS INSTRUCTIVOS, FOLLETOS, PROSPECTOS, PANFLETOS, CIRCULARES, REVISTAS Y PUBLICACIONES EN GENERAL, SOPORTES Y MATERIALES DIDACTICOS.

Clase: 41

CURSOS Y SEMINARIOS EN VIVO Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE INSTRUCCIÓN EN LÍNEA SINCRÓNICOS Y ASINCRÓNICOS; A SABER, REALIZACIÓN DE CURSOS Y SEMINARIOS EN VIVO Y CURSOS, SEMINARIOS, SEMINARIOS WEB Y DISTRIBUCIÓN DE ARCHIVOS MULTIMEDIA (PODCASTS) EN LÍNEA SOBRE RELACIONES HUMANAS, COMUNICACIÓN EFECTIVA, CONVERSACIÓN EFECTIVA, MEJORA DE LA MEMORIA, PRESENTACIONES EFECTIVAS, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CONTROL DEL ESTRÉS, GESTIÓN DEL TIEMPO, RELACIONES CON EL PERSONAL Y LOS CLIENTES, GESTIÓN, DESARROLLO DE CORAJE, HABILIDADES DE AUTOCONFIANZA Y DE LIDERAZGO, HABILIDADES DE VENTA Y OTRAS HABILIDADES DE NEGOCIO PARA PERSONAS,

NEGOCIOS, ORGANIZACIONES EDUCATIVAS Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB EDUCATIVO QUE OFRECE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA PERSONAS Y NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EFECTIVA, INTERPERSONALES, DE LIDERAZGO, DE VENTAS, DE GESTIÓN Y OTRAS HABILIDADES DE NEGOCIOS.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001632. Managua, trece de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9976 – M. 1605397 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MITILAY, clase 5 Internacional, Exp. 2011-001788, a favor de Merck. Sharp & Dohme Corp., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103242 Folio 239, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9977 – M. 1605397 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HALSEY TAYLOR, clase 11 Internacional, Exp. 2011-004336, a favor de Elkay Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102592 Folio 116, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9978 – M. 1605397 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASCEND, clase 16 Internacional, Exp. 2011-003410, a favor de OMX, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102292 Folio 82, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9979 – M. 1605397 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POND'S AGE MIRACLE, clase 3 Internacional, Exp. 2011-003578, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2014103116 Folio 115, Tomo 327 de

Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9980 – M. 1605397 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REVLIMID, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002536, a favor de Celgene Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102368 Folio 155, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9981 – M. 1605397 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CELGENE, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002537, a favor de Celgene Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102369 Folio 156, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9982 – M. 1605396 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CUATE

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS, OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001432. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9983 – M. 1605396 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### REVIVE

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001433. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9984 – M. 1605396 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MARAVILLA

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS, GASEOSAS Y MINERALES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001434. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9985 – M. 1605396 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BAHIA

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001435. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9986 – M. 1605396 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TACANZA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001436. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9987 – M. 1605396 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### APROVIA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001437. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9988 – M. 1605396 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de ALMIRALL, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TAZZLIRA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001447. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9989 – M. 1605396 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BEIERSDORF AKTIENGESellschaft de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NIVEA CONTROL SHINE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA LIMPIEZA Y CUIDADO DE LA PIEL.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001540. Managua, cinco de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9990 – M. 1605396 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GRÜNENTHAL GMBH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TRANSTEC

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECÍFICAMENTE ANALGÉSICOS.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001564. Managua, siete de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9991 – M. 1605396 – Valor C\$ 145.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AVENT, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HALYARD

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA USO EN CIRUGÍA; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, ESPECÍFICAMENTE, BANDEJAS PARA PARACENTESIS Y COMPONENTES PARA LAS MISMAS; CEPILLOS QUIRÚRGICOS; INSTRUMENTOS Y CABLES MÉDICOS PARA USO EN ABLACIONES CON RADIOFRECUENCIA; INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA USO EN EL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO, ESPECÍFICAMENTE CANULAS, SONDAS Y VAINAS Y COMPONENTES ENFRIADOS POR AGUA, ESPECÍFICAMENTE SONDAS, CANALIZADORES, BURETAS, DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y POSICIONAMIENTO; SONDAS CON RADIOFRECUENCIA ENFRIADAS PARA DESNERVACIÓN EN EL TRATAMIENTO DEL DOLOR CRÓNICO DE LAS ARTICULACIONES; CEPILLOS ENDOSCÓPICOS, ASAS, LAZOS CORREDIZOS METÁLICOS Y ESPONJAS, CESTAS ENDOSCÓPICAS DE EXTRACCIÓN Y CAMPANAS PROTECTORAS ENDOSCÓPICAS; SONDAS, AGUJAS; JERINGAS; SUTURAS; ESCALPELOS; PINZAS; Y ALAMBRES-GUÍA PARA POSICIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS; APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS DE INFUSIÓN, ESPECÍFICAMENTE, INFUSORES, PROGRAMADORES Y EQUIPOS DE INFUSIÓN INTRAVENOSA; BOMBAS, VÁLVULAS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN DE INFUSIONES INTRAVENOSAS; APARATOS MÉDICOS PARA LA INFUSIÓN CONTROLADA DE MEDICAMENTOS Y LÍQUIDOS; SOPORTES DE MUÑECA Y CORREAS PARA APARATOS INTRAVENOSOS; DISPOSITIVOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE BOMBAS DE INFUSIÓN PARA INTRODUCCIÓN TEMPORIZADA DE CANTIDADES MEDIDAS DE SOLUCIONES EN EL TORRENTE SANGUÍNEO; EQUIPOS DE INFUSIÓN; PRODUCTOS DESECHABLES PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS, ESPECÍFICAMENTE BATAS PARA PACIENTES, BATAS QUIRÚRGICAS, MONOS QUIRÚRGICOS, BATAS DESECHABLES QUIRÚRGICAS, ROPA QUIRÚRGICA, DELANTALES QUIRÚRGICOS, GORROS TIPO BOUFFANT Y GORROS QUIRÚRGICOS, MASCARILLAS QUIRÚRGICAS, PROTECTORES DE ROSTROS, RESPIRADORES FACIALES, GUANTES PARA EXÁMENES MÉDICOS, COBERTURAS DE MESAS CON RUEDECILLAS PARA INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, ENVOLTURAS Y/O COBERTURAS PARA

ESTERILIZACIÓN, GASAS ESTÉRILES QUIRÚRGICAS, MANTAS Y COBERTURAS PARA MESAS QUIRÚRGICAS, CAPUCHAS PARA CIRUGÍA, MASCARILLAS, MANTAS Y FUNDAS DE ALMOHADAS, PAÑOS PARA LAVARSE, TOALLAS, CUBRECALZADO, ALMOHADILLAS TÉRMICAS PARA CALENTAR PACIENTES, VENDIDAS INDIVIDUALMENTE O COMO PAQUETES QUIRÚRGICOS COMBINADOS COMPUESTOS ESENCIALMENTE DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS; CATÉTERES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; COMPRESAS FRÍAS MÉDICAS Y TERAPÉUTICAS; APARATOS PARA VENTILACIÓN Y ASPIRACIÓN TRAQUEAL Y EQUIPOS PARA LOS MISMOS; TUBOS ENDOTRAQUEALES; INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA TRAQUEOTOMÍA PERCÚTANLA Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS; DISPOSITIVOS HUMIDIFICADORES PARA FINES MÉDICOS; VENTILADORES Y SONDAS MÉDICAS Y CONECTORES DE SONDAS PARA LOS MISMOS; CANALIZADORES, ALAMBRES-GUÍA Y MECANISMOS DE TRABA PARA APARATOS DE VENTILACIÓN TRAQUEAL; DILATADORES NASALES; EQUIPOS QUE CONTIENEN TODOS LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS MENCIONADOS PARA USO EN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS; SONDAS MÉDICAS PARA ADMINISTRAR SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y FÁRMACOS Y/O PARA DRENAJE Y TRANSFUSIÓN, PARA LAVADO GÁSTRICO, PARA CONTROL INTESTINAL Y/O ADAPTADORES, TAPONES Y/O ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; BOMBAS Y SONDAS PARA NUTRICIÓN ENTERAL Y EQUIPOS DE COLOCACIÓN PARA LAS MISMAS; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA MONITOREAR LA NUTRICIÓN; EQUIPOS DE LAVADO GÁSTRICO QUE CONTIENEN DISPOSITIVOS DE LAVADO, SONDAS Y BOLSAS PARA IRRIGACIÓN GÁSTRICA; SISTEMAS DE CONTROL DEL DOLOR, ESPECÍFICAMENTE ESTIMULADORES ELECTRÓNICOS PARA USO DENTRO DEL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO; APARATOS DE TERAPIA ELECTROMAGNÉTICA DE ALTA FRECUENCIA; EQUIPOS COMPUESTOS DE COMPONENTES ENFRIADOS POR AGUA, ESPECÍFICAMENTE SONDAS, CANALIZADORES, BURETAS, DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y POSICIONAMIENTO, PARA USO MÉDICO DENTRO DEL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO; SONDAS Y SENSORES QUE UTILIZAN RADIOFRECUENCIA ENFRIADA POR AGUA PARA CONTROL DEL DOLOR RELACIONADO CON EL TRATAMIENTO DE DISCOS; APARATOS ESTIMULADORES DE NERVIOS Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; APARATOS DE LOCALIZACIÓN DE NERVIOS Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; EQUIPOS DE CONTROL DEL DOLOR COMPUESTOS DE AGUJAS PARA INYECCIONES Y COLOCACIÓN DE CATÉTERES, JERINGAS MÉDICAS PARA INYECCIONES, CATÉTERES, GASAS ESTÉRILES MULTIUSO, ESPECÍFICAMENTE, GASAS ESTÉRILES PARA ULTRASONIDO, GASAS MÉDICAS, BANDEJAS PARA USO MÉDICO Y ACCESORIOS DE ECOGRAFÍA, ESPECÍFICAMENTE, TRANSDUCTORES PARA ULTRASONIDO PARA USO MÉDICO Y GEL PARA ULTRASONIDO.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001440. Managua, nueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9992 – M. 1605395 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AMERICAN SPORTING GOODS CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### AVIA

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTAS MATERIAS Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIELS, CUEROS DE ANIMALES; BAÚLES Y BOLSOS DE VIAJE; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y GUARNICIONERÍA; CARTERAS; BOLSOS DE MANO; BILLETERAS; BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSONES; BOLSOS MARINEROS; MOCHILAS, MALETINES, BOLSAS DE ZAPATOS, BOLSOS GRANDES.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, AL POR MAYOR Y DE DISTRIBUCION RELACIONADOS CON CALZADO, ROPA, SOMBREROS, CINTURONES, COSMETICOS, JABONES, GAFAS DE SOL, DENTIFRICOS, ANTEOJOS, JOYERÍA, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, CARTERAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS GRANDES, BILLETERAS, MOCHILAS, BOLSOS DE CUERO, ESTUCHES DE CUERO, BOLSOS PARA ZAPATOS, MALETINES, BOLSAS DE COMPRAS, MALETINES DE VIAJE, MALETAS DE EQUIPAJE, ESTUCHES PARA LLAVES, BOLSAS DE COSMETICOS, MORRALES, CARTERAS (DE COLEGIAL), PORTAFOLIOS, MALETAS, BOLSONES DE VIAJE, BOLSOS MARINEROS, BOLSONES, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS PARA LLEVAR PRENDAS DE VESTIR.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-001737. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9993 – M. 1605395 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Travel Caddy, Inc. negociando como Travelon de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TRAVELON

Para proteger:

Clase: 18

MALETAS, BOLSOS PARA ROPA, MALETAS Y BOLSOS CON RUEDAS, CAJAS DE TRANSPORTE, BOLSOS PARA TODO PROPÓSITO, BOLSOS MARINEROS, BOLSOS, BOLSOS Y ESTUCHES DE ASEO VENDIDOS VACÍOS, MOCHILAS, BOLSOS DE MENSAJERO, BOLSO DE MANO, MONEDEROS, CARTERAS, ORGANIZADORES DE VIAJES, BOLSOS ANTIRROBO, BOLSAS, MALETINES, CARRITOS PARA EQUIPAJE PLEGABLES NO MOTORIZADOS Y ACCESORIOS

DE VIAJE, A SABER ETIQUETAS PARA EQUIPAJE, CORREAS PARA EQUIPAJE, CORREAS PARA HOMBROS Y ASAS PARA EQUIPAJE, BOLSAS DE LAVANDERÍA PARA VIAJE, BOLSAS PARA CALZADO PARA VIAJE, BOLSAS IMPERMEABLES.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001026. Managua, siete de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9994 – M. 1605395 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CARGILL INCORPORATED de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### AMOR CON SABOR

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: DOGUI DISEÑO, No. 0701555 LM, registrada el 4 de julio del 2007, folio 219, tomo 247 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 31: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

DOGUI DINNER, No. 50889 CC, registrada el 4 de septiembre del 2001, folio 78, tomo 173 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 31: ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES.

DOGUI DISEÑO, presentada el 01 de noviembre de 2013, Expediente No. 2013-004242, para amparar productos de la clase 31: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA.

DOGUI DISEÑO, presentada el 01 de noviembre de 2013, Expediente No. 2013-004243, para amparar productos de la clase 31: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA.

DOGUI DISEÑO, presentada el 01 de noviembre de 2013, Expediente No. 2013-004244, para amparar productos de la clase 31: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001154. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9995 – M. 1605395 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Quaker Oats Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### QUAKER ESTACION DE VIDA

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS DE CONSULTORÍA MÉDICA EN EL CAMPO DE LA SALUD Y LA NUTRICIÓN.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001155. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9996 – M. 1605395 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BIOFARMA de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### IMPLICOR

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO CARDIOVASCULAR PARA USO HUMANO EXCLUYENDO REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001156. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9997 – M. 1605395 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Newport Pharmaceuticals de Costa Rica, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DOLODEXTRO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO CUYO PRINCIPIO ACTIVO ES EL DEXKETOPROFENO Y SERÁ USADO COMO ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDE.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001157. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9998 – M. 1605395 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de ALMIRALL, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DUVEKLIR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, EXCLUYENDO PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001326. Managua, diez de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9999 – M. 1605395 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de GMCOMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA d República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

#### SERPENTO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMECIAL DEDICADG A LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MOTOCICLETAS, VENTA DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE COMERCIALIZA.

Fecha de Primer Uso: tres de marzo, del año dos mil catorce

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001380. Managua, veintidós de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10001 – M. 1605395 – Valor C\$ 290.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) Especial de Akzo Nobel N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### AkzoNobel

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES, FOTOGRÁFICOS Y CIENTÍFICOS, ASÍ COMO PARA PROPÓSITOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; SURFACTANTES (MATERIALES ACTIVOS DE SUPERFICIES); RESINAS SINTÉTICAS COMO MATERIAS PRIMAS; DETERGENTES Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA USO INDUSTRIAL; EMULSIONANTES, AGENTES EMULSIONANTES, DISPERSADORES, DISOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ACLARAR COLORES Y TINTES, PARA USO INDUSTRIALES; BLANQUEADORES, DESENGRASADORES PARA USO EN PROCESOS FABRILES; PREPARACIONES PARA ELIMINACIÓN DE GRASA PARA USO EN PROCESOS FABRILES; AGENTES QUÍMICOS IMPREGNADORES; AGENTES QUÍMICOS HUMECTANTES; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA PIGMENTOS DE ACEITE PARA USO INDUSTRIAL; PRODUCTOS PARA LA PURIFICACIÓN DE

ACEITES Y AGUA; REAGENTES QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PARA USO EN INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA IMPERMEABILIZAR TELAS; EXCIPIENTES, PORTADORES Y SUSTRATOS, NO PARA APLICACIONES MÉDICAS, PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; MATERIALES QUÍMICOS, COMPUESTOS Y MEZCLAS QUÍMICOS, DISPERSANTES Y SUSPENSIONES PARA USO EN LA INDUSTRIA; RECUBRIMIENTOS CON BASE DE SILICONA, QUE NO SEAN PINTURAS NI MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ACEITES MINERALES PARA USO INDUSTRIAL, PARA CURTIDO DE CUERO Y PARA CONSERVAR ALIMENTOS; GLICÉRIDOS, ÁCIDOS GRASOS, GELATINA PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES; ALMIDÓN MODIFICADO PARA USO COMO UNA CAPA DE POLVO PARA PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS FABRILES Y DE EMBALAJE; POLÍMEROS, INCLUYENDO POLVOS POLIMÉRICOS REDISPERSABLES; ALMIDÓN RESISTENTE PARA USO INDUSTRIAL; RESINAS Y PLÁSTICOS SINTÉTICOS COMO MATERIAS PRIMAS; GOMAS Y ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL Y PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; ADHESIVOS, INCLUYENDO ADHESIVOS PARA BORDES Y TIRAS SUPERPUESTAS Y PARA REPARAR PAPEL DE EMPAPELAR Y OTROS RECUBRIMIENTOS DE PAPEL; PREPARACIONES ENDURECEDORAS DE LA MADERA; ADHESIVOS PARA EVITAR QUE SE AFLOJEN LOS PERNOS DE LAS RUEDAS; ADITIVOS PARA GOMAS Y ADHESIVOS; PAPEL HELIOGRÁFICO; PAPEL SENSIBLE A LA LUZ; PELÍCULAS SENSIBLES A LA LUZ, PERO NO EXPUESTAS; PAPEL FOTOGRÁFICO Y PAPEL FOTOMÉTRICO; PLACAS SENSIBLES A LA LUZ. SENSIBILIZADORES; ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL; MASILLA; SALES (PRODUCTOS QUÍMICOS); PAPEL SENSIBILIZADO PARA ABSORBER TINTA PARA USO CON IMPRESORAS DE VÍDEO.

**Clase: 2**

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PINTURAS PULVERIZADAS, RECUBRIMIENTOS DE LA MADERA (PINTURAS); PINTURAS DE ESMALTE Y RECUBRIMIENTOS DE SERPENTINES; ENDURECEDORES, AGENTES SECANTES (DESECADORES), DILUYENTES, TINTES, TODOS SIENDO ADITIVOS PARA PINTURAS, BARNICES Y LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y CONTRA EL DETERIORO DE LA MADERA; IMPRIMADORES; TINTES PARA MADERA; MÁSTIQUE; TINTAS, PASTAS PARA TINTAS DE IMPRESORAS, TINTES; RESINAS NATURALES Y MATERIAS PRIMAS, METALES EN FORMA DE LÁMINAS Y POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; RECUBRIMIENTOS A BASE DE SILICONA (PINTURAS).

**Clase: 3**

BLANQUEADORES; JABONES DE LAZÚCAR; JABONES PARA ELIMINAR PINTURA; PREPARACIONES Y COMPUESTOS PARA ELIMINAR MOHO Y DEPÓSITOS; COMPUESTOS Y MEZCLAS PARA ELIMINAR DEPÓSITOS (QUE NO SEAN PARTE DE PROCESOS FABRILES); ELIMINADORES DE PINTURAS Y BARNICES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR BALDOSAS, HORMIGÓN, MATERIALES DE PAVIMENTACIÓN Y PIEDRA NATURAL; PREPARACIONES Y MEZCLAS PARA ELIMINAR SELLADORES; PULIMENTOS, DESENGRASADORES Y ABRASIVOS; ALMIDÓN;

LIMPIADORES DOMÉSTICOS.

**Clase: 5**

DESINFECTANTES; BIOCIDAS; COMPLEMENTOS MINERALES DE ALIMENTOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO.

**Clase: 7**

MEZCLADORAS; EQUIPOS PARA ROCIAR PINTURA Y PISTOLAS ROCIADORAS DE PINTURA.

**Clase: 9**

PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA ESTUDIOS DE MERCADO; BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA GRABAR, MONITOREAR, RECOPIAR, ANALIZAR, DISEÑAR Y PREDECIR TENDENCIAS DE LOS CONSUMIDORES; EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE INTERFAZ DE ENTRADA Y SALIDA DE DATOS PARA USO CON COMPUTADORAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS.

**Clase: 16**

PAPEL, CARTÓN; MATERIALES IMPRESOS; PUBLICACIONES IMPRESAS SOBRE ACABADO, DECORACIÓN Y PROVISIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EDIFICIOS; GOMAS Y ADHESIVOS PARA USO DOMÉSTICO Y DE OFICINA; MARCOS, FOTOGRAFÍAS, MATERIALES PARA ESCRIBIR, MATERIALES PARA PINTORES (ARTISTAS); ETIQUETAS ADHESIVAS (PEGATINAS), ESTÉNCILES, CALCOMANÍAS Y ESTÉNCILES PARA USO EN LA DECORACIÓN DE HOGARES; MATERIALES PARA OFICINA (EXCLUYENDO MUEBLES); BROCHAS Y OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES PARA APLICAR PINTURA, GOMAS, SELLADORES, ACEITES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; MATERIALES PARA PINTORES, ESPECÍFICAMENTE, HERRAMIENTAS PARA ACABADO Y DECORACIÓN PARA USO AL PINTAR Y HERRAMIENTAS PARA CAMBIAR LA APARIENCIA DE CAPAS DE PINTURA HÚMEDA; PINCELES GRANDES Y PEQUEÑOS; RODILLOS PARA PINTURA; ESPONJAS PARA APLICAN PINTURA; PALETAS PARA PINTORES; CINTAS PROTECTORAS AUTOADHESIVAS.

**Clase: 17**

MATERIALES PARA SELLAR, EMBALAR, RELLENAR Y AISLAR; MATERIALES Y PRODUCTOS PARA AISLAR TECHOS, PUERTAS Y VENTANAS; MATERIALES CON BASE DERESINA PARASELLAR MADERA Y RELLENAR ORIFICIOS, GRIETAS, RAJADURAS Y OTRAS IMPERFECCIONES; BARNICES AISLADORES; MATERIALES Y COMPUESTOS PARA AISLAMIENTO TÉRMICO; AGENTES SELLADORES; SELLADORES PARA RELLENAR ORIFICIOS; PLÁSTICOS (PRODUCTOS INTERMEDIOS) EN FORMA DE HOJAS, TABLAS Y VARILLAS PARA USO EN PROCESOS FABRILES Y PARA SELLAR EMBALAJES Y ESPUMA AISLANTE PARA RELLENAR ORIFICIOS Y CAVIDADES; TIRAS SELLADORAS PARA PUERTAS Y VENTANAS.

**Clase: 19**

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; CEMENTO Y MEZCLAS DE CEMENTO; CEMENTO Y MORTERO PARA RELLENAR ORIFICIOS, MATERIALES

DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS PARA RELLENAR, REPARAR Y RETOCAR GRIETAS, CAVIDADES PARTIDAS Y OTRAS IMPERFECCIONES EN PAREDES, PISOS, CIELOS RASOS Y OTRAS SUPERFICIES; ADHESIVO PARA LOSETAS; PREPARACIONES DE MORTERO Y YESO; MORTERO PARA USO COMO RECUBRIMIENTO; RECUBRIMIENTOS EN FORMA DE YESO PARÍS; RECUBRIMIENTOS CON BASE DE SILICONA (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN).

Clase: 30  
SAL.

Clase: 37  
EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO; TRABAJOS DE INSTALACIÓN.

Clase: 40  
TRATAMIENTO DE MATERIALES, SERVICIOS DE MEZCLA DE PINTURAS; SERVICIOS DE COLORACIÓN Y TEÑIDO PARA PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE MEZCLA DE PINTURAS Y COLORACIÓN DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES.

Clase: 41  
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN; CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS DE COMPUTADORAS, COMPUTARIZACIÓN, PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, INTRANET, EXTRANET Y SITIOS WEB; PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EDUCACIÓN EN LAS ÁREAS MENCIONADAS, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS DE SELECCIÓN Y DISEÑO DE INTERIORES (DE CASAS), ASÍ COMO EN EL ÁREA DE SELECCIÓN DE COLORES PARA PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES.

Clase: 42  
SERVICIOS TECNOLÓGICOS; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS E INDUSTRIALES; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS QUÍMICOS, ASÍ COMO ASESORAMIENTO RELEVANTE E INFORMACIÓN TÉCNICA; INVESTIGACIONES TÉCNICAS; INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, BIOLÓGICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE MODAS Y TENDENCIAS EN EL USO Y APLICACIÓN DE COLORES, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; ASESORAMIENTO TÉCNICO Y DE ARQUITECTURA SOBRE LA SELECCIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA CASAS Y EDIFICIOS Y LA SELECCIÓN DE COLORES PARA PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; CONSULTORÍA PROFESIONAL, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SOBRE ANÁLISIS, SELECCIÓN, DESARROLLO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; ARQUITECTURA INTERIOR Y EXTERIOR Y CONSULTORÍA SOBRE TALES ASUNTOS; ASESORAMIENTO PARA CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO DE SOFTWARE

DE COMPUTADORAS; DISEÑO PARA INTERIORES, MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, MUEBLES Y ESPECIFICACIÓN DE DECORADOS Y COLORES; DISEÑO INDUSTRIAL Y GRÁFICO.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003625. Managua, trece de enero, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10002 – M. 1920600 – Valor C\$ 95.00

### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00085

(22) Fecha de presentación: 20/09/2013

(71) Solicitante:

Nombre: MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD.

Dirección: P.O. Box. 60, Beer Sheva, Israel.

Inventor(es) : ASSAF DOTAN

(74) Representante/Apoderado(a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 23/03/2011

(31) Número: 61/466,593

(54) Nombre de la invención: CONTROL SINÉRGICO DE PLAGAS AGRÍCOLAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7): A01N 47/02; A01N 53/00; A01P 7/04.

(57) Resumen:

Se describe un método para controlar insectos agrícolas en un cultivo, que comprende poner en contacto los insectos agrícolas o el suministro alimenticio de los insectos agrícolas, hábitat, lugar de cría o locus con una cantidad sinérgicamente eficaz de una combinación de bifentrina y fipronil.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 31 de Enero de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10003 – M. 70258 – Valor C\$ 95.00

### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2013-00063

(22) Fecha de presentación: 17/07/2013

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER NEW ZEALAND LIMITED

Dirección: 3 Argus Place, Glenfield, P O Box 2825, Shortland Street, Auckland, 1140 (NZ).

Inventor(es): FADIL AL ALAWI, WAYNE FREDERICK LEECH y KARTHIGEYAN NANJAN

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Nueva Zelanda

(32) Fecha: 20/01/2011

(31) Número: 588686

(54) Nombre de la invención: MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE UNA INFECCIÓN

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>): A61K 31/7048; A61K 31/192; A61K 31/403; A61K 31/44; A61K 31/536; A61K 47/10; A61K 47/22; A61P 29/00; A61P 31/04.

(57) Resumen:

Un compuesto inyectable cuando se utiliza para el tratamiento de una infección microbiana en una glándula mamaria de un animal, en el que el compuesto incluye a) un fármaco antiinflamatorio no esteroide (aine); b) un antibiótico seleccionado del grupo de antibiótico betalactámico y un antibiótico macrólido; caracterizado porque el compuesto incluye un disolvente no acuoso, y el AINE y el antibiótico en el compuesto se disuelven en el disolvente no acuoso.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 31 de Enero de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10027 – M. 70301 – Valor C\$ 435.00

MARIA KARINA ESPINOZA NAVARRO, Gestor (a) Oficioso (a) de LA BOBINA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 140125

Para proteger:

Clase: 35

Suministros de materia prima, bienes intermedios, equipo, respuestas, accesorios e insumos a empresas usuarias de Zona Franca.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001169. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10004 – M. 1605394 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Donald J. Trump, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



TRUMP  
HOME

Descripción y Clasificación de Viena: 230101 y 240117

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ALMOHADAS; CAJAS DE MADERA O DE PLÁSTICO.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; (EXCEPTO PINCELES); MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; VAJILLA, COPAS DE VIDRIO, ARTÍCULOS PARA BAR, CUBIERTOS, BANDEJAS Y TAZONES PARA SERVIR; ACCESORIOS CASEROS DE CRISTAL; CRISTALERÍA; ARTÍCULOS DE CRISTAL PARA BEBER; VASOS PARA BEBER; COPAS; TAZONES, PORTAVELAS; CANDELABROS; ANILLOS PARA CANDELAS, CERÁMICA PARA USO DOMÉSTICO; TAZAS; PLATOS; VIDRIO ESMALTADO; TAZONES DE VIDRIO; TARROS DE VIDRIO; CUBOS PARA HIELO; SERVILLETEROS; PICHELES; PLATOS; PLATILLOS; JARRAS; TETERAS; FLOREROS; JABONERAS; DISPENSADORES DE JABÓN; PORTACEPILLOS DE DIENTES; BOTES DE BASURA; CAJAS PARA PAÑUELOS.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA; TOALLAS DE BAÑO, TOALLAS DE MANO, PAÑOS DE LIMPIEZA, SÁBANAS DE BAÑO, TOALLAS DE PLAYA, TOALLAS DE PISCINA, TOALLAS DE TOCADOR DE MATERIAS TEXTILES; GUANTES DE TOCADOR; CORTINAS DE BAÑO; CORTINAS DE BAÑO DE MATERIAS TEXTILES O DE PLÁSTICO; COBERTORES; EDREDONES; SÁBANAS; MANTAS; COLCHAS; FALDONES PARA CAMA; CORTINAS; MANTELES; MANTELES INDIVIDUALES; SERVILLETAS.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001302. Managua, veintidos de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10005 – M. 1605394 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Hershey Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# HERSHEY

Descripción y Clasificación de Viena: 080119 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

CHOCOLATES; PRODUCTOS DE CHOCOLATE; CAMELOS, BARRAS DE CARAMELO; PRODUCTOS DE CONFITERÍA; CACAO; PRODUCTOS DE CACAO; GALLETAS, BIZCOCHOS; PRODUCTOS DE CONFITERÍA DE CHOCOLATE PARA HORNEAR; CHISPAS, TROCITOS Y PEDAÇOS PARA HORNEAR; MEZCLA DE CHOCOLATE INSTANTÁNEA (PARA BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES); BAÑOS DE CHOCOLATE; LICORES DE CHOCOLATE NO ALCOHÓLICOS; NUECES CUBIERTAS DE CHOCOLATE; SIROPES DE SABOR, A SABER, SIROPES DE CHOCOLATE, SIROPES DE FRESA, SIROPES DE CARAMELO, SIROPES DE BUTTERSCOTCH, SIROPES CON SABOR DE MANTEQUILLA DE MANÍ; BAÑOS DE CONFITERÍA PARA HELADO Y PARA POSTRES; PASTELES, PASTELERÍA, HELADO; CONFITERÍA PARA HELADOS; CONFITERÍA CONGELADA; BEBIDAS DE CHOCOLATE NO LÁCTEAS, NO ALCOHÓLICAS; BARRAS DE CEREAL; GOMA DE MASCAR; MENTAS.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001521. Managua, siete de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10006 – M. 1605394 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Carison Hotels Worldwide AB de Suecia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTEL, BAR Y RESTAURANTE, SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE HABITACIONES.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001541. Managua, ocho de Mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10007 – M. 1605394 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AbbVie Biotechnology Ltd. de Bermuda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010112 y 241501

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES.

Clase: 16

PANFLETOS, FOLLETOS, BOLETINES Y LIBROS RELACIONADOS CON TEMAS DE CUIDADO DE LA SALUD.

Clase: 44

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MÉDICA, A SABER, INFORMACIÓN RELACIONADA CON CONDICIONES, TRATAMIENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS A PACIENTES Y PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD; CONSULTA MÉDICA, A SABER, SUMINISTRO DE ASESORÍA A PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD EN RELACIÓN CON CONDICIONES Y TRATAMIENTO MÉDICOS.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil catorce. Expediente N° 2014-001604. Managua, doce de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10008 – M. 1605394 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Koninklijke Philips N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241513

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS Y DISPOSITIVOS DE COCINA ELÉCTRICOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, INCLUYENDO PARRILLAS ELÉCTRICAS, TOSTADORAS, SANDWICHERAS, SANDWICHERAS TOSTADORAS, FREIDORAS, VAPORERAS (PARA COCINAR), ARROCERAS, HORNOS Y MICROONDAS.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001606. Managua, doce de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10009 – M. 1605394 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Dale Carnegie & Associates, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260416 y 170204  
Para proteger:

Clase: 9  
PROGRAMAS DE COMPUTADORA, CDS, DVDS, GRABACIONES DE MP3 Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES QUE PROPORCIONAN INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A PERSONAS Y NEGOCIOS EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EFECTIVA, INTERPERSONALES, DE LIDERAZGO, DE VENTAS, DE GESTIÓN Y OTRAS HABILIDADES DE NEGOCIOS.

Clase: 16  
LIBROS INSTRUCTIVOS, FOLLETOS, PROSPECTOS, PANFLETOS, CIRCULARES, REVISTAS Y PUBLICACIONES EN GENERAL, SOPORTES Y MATERIALES DIDÁCTICOS.

Clase: 41  
CURSOS Y SEMINARIOS EN VIVO Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE INSTRUCCIÓN EN LÍNEA SINCRÓNICOS Y ASINCRÓNICOS; A SABER, REALIZACIÓN DE CURSOS Y SEMINARIOS EN VIVO Y CURSOS, SEMINARIOS, SEMINARIOS WEB Y DISTRIBUCIÓN DE ARCHIVOS MULTIMEDIA (PODCASTS) EN LÍNEA SOBRE RELACIONES HUMANAS, COMUNICACIÓN EFECTIVA, CONVERSACIÓN EFECTIVA, MEJORA DE LA MEMORIA, PRESENTACIONES EFECTIVAS, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CONTROL DEL ESTRÉS, GESTIÓN DEL TIEMPO, RELACIONES CON EL PERSONAL Y LOS CLIENTES, GESTIÓN, DESARROLLO DE CORAJE, HABILIDADES DE AUTOCONFIANZA Y DE LIDERAZGO, HABILIDADES DE VENTA Y OTRAS HABILIDADES DE NEGOCIO PARA PERSONAS, NEGOCIOS, ORGANIZACIONES EDUCATIVAS Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB EDUCATIVO QUE OFRECE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA PERSONAS Y NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EFECTIVA, INTERPERSONALES, DE LIDERAZGO, DE VENTAS, DE GESTIÓN Y OTRAS HABILIDADES DE NEGOCIOS.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001633. Managua, trece de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10017 – M. 1605394 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KERÁ, clase 3 Internacional, Exp.2010-000307, a favor de INTERFARMA CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 2014102918 Folio 173, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**KERÁ**  
Cosmetics-USA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10010 – M. 1605394 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ID INVESTIGATION DISCOVERY, clases 9, 38 y 41 Internacional, Exp.2012-002201, a favor de Discovery Communications, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014102376 Folio 163, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10011 – M. 1605394 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 16, 18, 35 y 39 Internacional, Exp.2012-003478, a favor de Societé Air France, de Francia, bajo el No.2014102310 Folio 97, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10012 – M. 1605394 – Valor C\$ 435.00

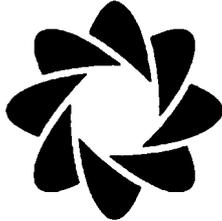
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NatuChips, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2012-004081, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014102653 Folio 176, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**NatuChips**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10013 – M. 1605394 – Valor C\$ 485.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Bemis Company, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116

Para proteger:

Clase: 10

ENVASES MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE, PELÍCULAS Y RECIPIENTES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DISPOSITIVOS IMPLANTABLES LIBERADORES DE FÁRMACOS; PELÍCULAS POLIMÉRICAS DE ALTA BARRERA PARA USO MÉDICO; ENVASES MÉDICOS ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA TABLETAS DE DOSIS UNITARIAS, VENDIDOS VACÍOS; EMPAQUES PLÁSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, PELÍCULAS Y ENVASES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA USO EN DESINFECCIÓN O ESTERILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y OTROS APARATOS MÉDICOS; EMPAQUES PLÁSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, PELÍCULAS Y RECIPIENTES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA CONSERVAR LA DESINFECCIÓN O ESTERILIDAD DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y ARTÍCULOS PARA OTROS FINES MÉDICOS; LAMINACIONES RESISTENTES A SUBSTANCIAS QUÍMICAS PARA USO MÉDICO, ESPECÍFICAMENTE, LAMINADOS ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA USO EN PARCHES TRANSDÉRMICOS, ENVASES PARA TIRAS ORALES SOLUBLES Y CUBIERTAS PARA COMPONENTES DE DISPOSITIVOS MÉDICOS; PELÍCULAS PLÁSTICAS PERMEABLES Y PELÍCULAS CON RESPALDO DE PLÁSTICO IMPERMEABLES PARA USO EN EL SUMINISTRO O LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS; TUBOS DE PLÁSTICO Y MANGAS DE PLÁSTICO PARA APLICACIONES MÉDICAS, ESPECÍFICAMENTE, TUBOS EXTENSIBLES DE PLÁSTICO PARA CUBRIR ALAMBRES DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, TUBOS MÉDICOS Y COMPONENTES MÉDICOS IMPLANTABLES Y MANGAS PARA CUBRIR INSTRUMENTOS MÉDICOS; RECIPIENTES Y EMPAQUES MÉDICOS ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA TIRAS ORALES SOLUBLES, PARCHES TRANSDÉRMICOS, LÍQUIDOS, POLVOS, TABLETAS E INHALADORES; RECIPIENTES PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE, BOLSAS Y RECEPTÁCULOS PLÁSTICOS ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA ENVIAR Y ALMACENAR DISPOSITIVOS MÉDICOS.

Clase: 16

PAPEL Y CARTÓN PARA EMBALAJE; CINTAS DE PAPEL; BOLSAS Y RECEPTÁCULOS PLÁSTICO PARA EMBALAJE PARA

USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL; ETIQUETAS ADHESIVAS; ADHESIVOS PARA USO DOMÉSTICO Y EN OFICINAS; BOLSAS DE PAPEL; PLÁSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, BOLSAS, PELÍCULAS Y ENVASES DE PLÁSTICOS PARA ENVASAR ALIMENTOS, MEDICINAS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD; ENVASES DE PELÍCULAS PLÁSTICAS DESECHABLES PARA FINES MÉDICOS; ENVASES SANITARIOS DE PELÍCULA PLÁSTICA PARA FINES MÉDICOS.

Clase: 17

PLÁSTICOS EN FORMA ESTRUJADA PARA USO EN MANUFACTURA CONTINUADA; PELÍCULAS PLÁSTICAS UTILIZADAS POR CONVERTIDORES PARA USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS; PLÁSTICOS EN FORMA DE LÁMINAS, PELÍCULAS Y TUBOS PARA USO EN FABRICACIÓN; PELÍCULAS PLÁSTICAS PARA USO COMO BARRERA DE VAPOR; CINTAS PLÁSTICAS ADHESIVAS PARA FLORISTAS USADAS PARA ENVOLVER TALLOS; CINTAS ADHESIVAS DE PLÁSTICO PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL PARA CERRAR BOLSAS DE PAPEL O PLÁSTICO QUE CONTENGAN ALIMENTOS O PRODUCTOS QUÍMICOS; CINTAS ADHESIVAS PARA USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001466. Managua, siete de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10014 – M. 1605394 – Valor C\$ 485.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MYSTIC CORPORATION, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260124 y 270302

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ASPIRADORAS, CALENTADORES DE AGUA, MÁQUINAS DE COCINA (ELÉCTRICAS), CORTADORAS (MÁQUINAS), MÁQUINAS DE COCER, CUCHILLOS ELECTRÓNICOS GENERADORES DE ELECTRICIDAD, EXPRIMIDORES DE FRUTA ELECTRÓNICOS PARA USO DOMÉSTICO, LAVADORAS, MÁQUINAS LAVAPLATOS, MÁQUINAS PARA LAVAR LA ROPA, MÁQUINAS Y APARATOS DE LIMPIEZA ELÉCTRICOS, LUSTRADORAS DE CALZADO ELÉCTRICAS, MÁQUINAS PICADORAS DE CARNE, MOLINILLOS DE PIMIENTA QUE NO SEAN MANUALES, MÁQUINAS DE PLANCHAR, ESCURRIDORES DE ROPA, SECADORAS, SECADORAS CENTRIFUGAS, TIJERAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS DE VAPOR, MÁQUINAS DE ZURCIR.

## Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES, REPRODUCTORES DE DVD, RADIOS, RADIOGRABADORAS, TELÉFONOS, FILMADORAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS.

## Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADORAS, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS, REFRIGERADORAS, ESTUFAS, AIRES ACONDICIONADOS DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL Y SECADORA.

## Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMÉSTICOS.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001446. Managua, nueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10015 – M. 1605394 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Delaware Capital Formation, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270524

Para proteger:

## Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS; ACOPLAMIENTOS Y UNIONES PARA TUBOS METÁLICOS, ESPECÍFICAMENTE, UNIONES DE ALINEAMIENTO Y ACOPLAMIENTOS METÁLICOS PARA USO EN APLICACIONES NEUMÁTICAS EN AVIONES; SISTEMAS DE VENTILACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN METÁLICOS; ALAMBRES DE ALUMINIO

PARA USO EN ALAMBRADOS; ALAMBRES DE ALUMINIO PARA PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS; ACCESORIOS DE MANGUERAS METÁLICAS Y MANGUERAS METÁLICAS INDUSTRIALES EN LOS CAMPOS DE CONSERJERÍA, INSTITUCIONES, SERVICIO DE COMIDAS, LIMPIEZA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CUIDADO DE AUTOMOTORES; CINTAS DE ALEACIONES METÁLICAS PARA USO EN TRANSMISIÓN DE MOTORES SIN MANIPULADORES MAESTRO-ESCLAVO; CONJUNTOS DE ACOPLAMIENTOS DE TUBOS METÁLICOS; CONDUCTOS DE VENTILACIÓN METÁLICOS; DEPÓSITOS METÁLICOS PARA DESECHOS; VÁLVULAS METÁLICAS OPERADAS MANUALMENTE PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CAMIONES, BARCAZAS Y TANQUES ESTACIONARIOS E INTERMODALES, ESPECÍFICAMENTE, VÁLVULAS OPERADAS MANUALMENTE PARA ALMACENAMIENTO MÓVIL Y ESTACIONARIO, VÁLVULAS INTERNAS Y VÁLVULAS DE VAPOR SECUENCIALES Y CONVENCIONALES; ARTICULACIONES GIRATORIAS PARA TUBOS METÁLICOS; CONTENEDORES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS; CIERRES METÁLICOS PARA CONTENEDORES; SUJETADORES METÁLICOS, ESPECÍFICAMENTE, CIERRES DE CLIP PARA CERRAR CAJAS CON ALIMENTOS Y SALCHICHAS Y CIERRES Y EMBALAJES CON CIERRE AL VACÍO PARA CARNES, AVES Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; MEZCLADORAS METÁLICAS; TANQUES METÁLICOS PARA SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, SISTEMAS DE EMBALAJE DE ALIMENTOS, ESPECÍFICAMENTE, SUJETADORES DE ALUMINIO; ALOJAMIENTOS METÁLICOS PARA MÁQUINAS; SELLOS Y CONJUNTOS DE SELLOS METÁLICOS.

## Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; LEVANTACOCHE DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO PARA SERVICIO DE VEHÍCULOS Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, ESPECÍFICAMENTE, PLATAFORMAS PARA RUEDAS DE GRAN ELEVACIÓN, GATAS RODANTES, LEVANTACOCHE MÓVILES DE ALTO RENDIMIENTO, GATAS DE ALTO RENDIMIENTO; TRANSPORTADORES DE CORREA, CADENA, RODILLOS Y RIEL; ACTUADORES DE CIERRE HIDRÁULICO PARA APLICACIONES COMERCIALES Y MILITARES; SUJETADORES ESTRUCTURALES DE ALTA RESISTENCIA PARA USO EN LA INDUSTRIA AEROSPACIAL, ESPECÍFICAMENTE, PERNOS, PASADORES INTERRUPTORES Y ESPIGAS DE BISAGRAS; SECCIÓN CALIENTE Y PIEZAS GIRATORIAS DE MOTORES DE AVIONES; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE LATAS Y CONTENEDORES PLÁSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, ACABADORAS, RECORTADORAS, REFORMADORAS, PESTAÑADORAS, RECUBRIDORAS DE FONDOS, RECORTADORAS DE PLÁSTICO, AFINADORAS; MÁQUINAS RECORTADORAS Y PULIDORAS DE CONTENEDORES PLÁSTICOS; COMPONENTES DE COMPRESORES Y MOTORES, ESPECÍFICAMENTE, CAJONES, VÁLVULAS DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE, VASTAGOS DE ÉMBOLO, ÉMBOLOS, VÁLVULAS DE COMPRESOR ALTERNATIVO, AROS DE VARILLA, SUJETADORES DE VÁLVULAS DE COMPRESIÓN; CONTROLES NEUMÁTICOS PARA MÁQUINAS; CONTROLES DE CAPACIDAD, ESPECÍFICAMENTE, VÁLVULAS QUE SEAN

PARTES DE MÁQUINAS; CONTROLES HIDRÁULICOS PARA AVIONES; PRODUCTOS AUTOMÁTICOS, ESPECÍFICAMENTE, AGARRADERAS PARALELAS, AGARRADERAS ANGULARES, CORREDERAS BASE, CORREDERAS ELÉCTRICAS, PROPULSORES LINEALES, ACTUADORES GIRATORIOS, ESCAPES DE ALIMENTACIÓN, CAMBIADORES DE HERRAMIENTAS, COMPENSADORES DE TOLERANCIA, MONTANTES, ARRANCADORAS DE LÁMINAS METÁLICAS, ABRAZADERAS OSCILANTES, ABRAZADERAS PARA TRABAJOS PESADOS E INDEXADORES IMPULSADOS POR LEVA; MÁQUINAS CORTADORAS DE CARNES, MÁQUINAS DE EMBALAJE AL VACÍO, Y PIEZAS PARA LAS MISMAS; MÁQUINAS EMPACADORAS, ESPECÍFICAMENTE, MÁQUINAS QUE APLICAN SUJETADORES DE PAQUETES Y MÁQUINAS QUE INCLUYEN UN CORTADOR ADEMÁS DE LAS PROPIEDADES DE MANIPULAR Y LLENAR; COMPONENTES DE MOTORES, ESPECÍFICAMENTE, ESTUCHES DE ÉMBOLO, VARILLAS DE CONEXIÓN, KITS DE EMPAQUETADURAS, PIEZAS DE EMBRAGUE, MANGUITOS DE CILINDROS, MANGUITOS DE ACEITE, TAPAS GUARDAPOLVO Y VÁLVULAS DE COJINETE PARA MOTOCICLETAS, BICIMOTOS, MONOPATINES, VEHÍCULOS TODO-TERRENO Y EMBARCACIONES PERSONALES; PARTES DE MÁQUINA, ESPECÍFICAMENTE, CILINDROS HIDRÁULICOS; MÁQUINAS IMPRESORAS PARA IMPRIMIR MATERIALES EN PIEZAS DE TRABAJO; MÁQUINAS DE SERIGRAFÍA PARA IMPRIMIR MATERIALES EN PIEZAS DE TRABAJO; MÁQUINAS DE COLOCACIÓN DE BOLAS PARA COLOCAR BOLAS EN PIEZAS DE TRABAJO; MÁQUINAS PARA TRANSPORTAR, MANEJAR Y MANIPULAR PIEZAS EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; MÁQUINAS PARA "WAFER BUMPING" (INSERCIÓN DE PROTUBERANCIAS DE SOLDADURA EN OBLEAS DE SEMICONDUCTORES); PIEZAS PARA MÁQUINAS IMPRESORAS Y LÍNEAS COMPUESTAS DE LAS MISMAS, ESPECÍFICAMENTE, LÍNEAS DE SERIGRAFÍA; PANTALLAS DE SERIGRAFÍA, PLANTILLAS METÁLICAS Y SINTÉTICAS, PANTALLAS DE EMULSIONES, PLANTILLAS CORTADAS A LÁSER, PLANTILLAS CORTADAS CON BROCA Y PLANTILLAS ELECTROFORMADAS TODAS EN FORMA DE PANTALLAS DE SERIGRAFÍA; MARCOS DE PANTALLAS DE SERIGRAFÍA; CABEZAS IMPRESORAS, CABEZAS DE SERIGRAFÍA Y CABEZAS DE TRANSFERENCIA DE BOLAS COMO PARTES DE MÁQUINAS IMPRESORAS DE ALTA VELOCIDAD; MÁQUINAS-HERRAMIENTAS, ESPECÍFICAMENTE, HERRAMIENTAS DE SOPORTE, HERRAMIENTAS DE SOPORTE FABRICADAS SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL COMPRADOR Y HERRAMIENTAS DE SOPORTE RECONFIGURABLES PARA APOYAR PIEZAS DE TRABAJO PARA PRENSAS TIPOGRÁFICAS; APARATOS DE MONTAJE DE PANTALLA PARA INSTALAR PANTALLAS DE SERIGRAFÍA EN MARCOS; Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; MÁQUINAS IMPRESORAS Y MARCADORAS PARA USO COMERCIAL O INDUSTRIAL; MAQUINARIAS INDUSTRIALES, ESPECÍFICAMENTE, MÁQUINAS MARCADORAS ELECTROMECAÑICAS; MÁQUINAS IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA PARA USO COMERCIAL O INDUSTRIAL, MÁQUINAS PARA IMPRIMIR, MARCAR Y CODIFICAR PARA USO COMERCIAL O INDUSTRIAL PARA PRODUCTOS Y EMBALAJE DE PRODUCTOS, MÁQUINAS IMPRESORAS TÉRMICAS; MÁQUINAS ETIQUETADORAS INDUSTRIALES AUTOMÁTICAS PARA APLICAR ETIQUETAS EN CONTENEDORES Y

BOTELLAS; MÁQUINAS PARA IMPRIMIR, AJUSTAR, FIJAR Y APLICAR ETIQUETAS; MÁQUINAS PARA APLICAR REVESTIMIENTOS PROTECTORES Y DECORATIVOS EN SUPERFICIES; IMPRESORAS, ESPECÍFICAMENTE, CODIFICADORAS PROGRAMABLES DE ETIQUETAS TÉRMICAS; IMPRESORAS PARA APLICAR ETIQUETAS DE RADIOFRECUENCIA; COMPRESORES DE AIRE, GAS Y VAPOR; APARATOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA IZAR, LEVANTAR, BAJAR, POSICIONAR Y NIVELAR, ESPECÍFICAMENTE, ELEVADORES HIDRÁULICOS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES Y AUTOBUSES, BRAZOS ELEVADORES Y DE CARGA; TORNOS IZADORES; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES Y PARTES DE LAS MISMAS; VOLTEADORES HIDRÁULICOS DE CUBOS DE BASURA; EQUIPOS DE FABRICACIÓN DE LATAS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, ESPECÍFICAMENTE, PRENSAS Y HERRAMIENTAS PARA LA FABRICACIÓN DE LATAS Y COMPONENTES DE LAS MISMAS; BOMBAS, BOMBAS DE DOBLE DIAFRAGMA DE ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO, BOMBAS DE GAS LICUADO, BOMBAS DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO, COMPRESORES ROTATIVOS DE PALANCA, BOMBAS DE VACÍO, BOMBAS DE RECUPERACIÓN DE VAPOR, BOMBAS DE MANGUERA Y BOMBAS DE ÉMBOLO EXCÉNTRICO; REDUCTORES DE ENGRANAJE PARA MÁQUINAS; VÁLVULAS DE PASO, ESPECÍFICAMENTE, VÁLVULAS DE PASO PARA BOMBAS DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO; AROS DE ÉMBOLOS; SELLOS MECÁNICOS Y CONJUNTOS DE SELLOS; MANIPULADORES DE CONTROL REMOTO, ESPECÍFICAMENTE, MANIPULADORES MAESTRO-ESCLAVO; BRAZOS ROBÓTICOS INDUSTRIALES CONTROLADOS A DISTANCIA; VÁLVULAS DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE CIRCUITOS HÍBRIDOS DE CAPA GRUESA ELECTRÓNICAS Y CELDAS SOLARES; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS; DISPOSITIVOS DE SUJECCIÓN CONTROLADOS POR ROBOTS PARA USO INDUSTRIAL; BRAZOS ROBÓTICOS DE CARGA PARA USO INDUSTRIAL; DISPOSITIVOS DE TENSIONAMIENTO Y HERRAMIENTAS DE SUJECCIÓN NEUMÁTICAS, HIDRÁULICAS Y ELECTRÓNICAS, ESPECÍFICAMENTE, LLAVES DE TORSIÓN, LLAVES HIDRÁULICAS Y ABRAZADERAS CON AIRE DE ALTA PRESIÓN CERRADAS; PARTES DE MÁQUINA, ESPECÍFICAMENTE, ALOJAMIENTOS DE COJINETES; UNIDADES DE BOMBAS HIDRÁULICAS; EQUIPOS DE RECOLECCIÓN, COMPACTACIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS, ESPECÍFICAMENTE, CONTENEDORES DE DESECHOS MONTADOS EN CAMIONES, CARROS DE REMOLQUE Y TRAILERIZADOS; UNIDADES DE ELEVACIÓN PARA MANEJO DE CONTENEDORES Y MATERIALES; MÁQUINAS INDUSTRIALES DE COMPACTACIÓN DE BASURAS; COMPACTADORES, ACHICADORES, MONTACARGAS, TRITURADORAS, AMOLADORAS, GRANULADORAS Y TRANSPORTADORAS; COMPACTADORES DE DESECHOS MÉDICOS; COMPACTADORES DE DESECHOS DE CARGA FRONTAL MONTADOS EN CAMIONES; MÁQUINAS PARA LIMPIAR SUPERFICIES USANDO LÍQUIDOS DE ALTA PRESIÓN; EQUIPOS DE MANEJO DE LÍQUIDOS, ESPECÍFICAMENTE, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO, ESPECÍFICAMENTE, ASCENSORES HIDRÁULICOS; EQUIPOS SUBTERRÁNEOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, ESPECÍFICAMENTE, ÉMBOLOS MACIZOS, EQUIPOS PARA USO EN POZOS DE PETRÓLEO, ESPECÍFICAMENTE, RESORTES, VÁLVULAS, LLAVES DE PASO Y COLLARES DE SUJECCIÓN, VÁLVULAS DE CONTROL, VÁLVULAS DE

MARIPOSA Y BOMBAS; EQUIPOS PARA MANEJO DE LÍQUIDOS, ESPECÍFICAMENTE, VASTAGOS DE SUCCIÓN; IMPRESORAS; BRAZOS DE CARGA AUTOMÁTICOS PARA USO INDUSTRIAL; BOMBAS SURTIDORAS DE COMBUSTIBLE; MÁQUINAS PARA LAVAR, ENCERAR, SECAR Y PULIMENTAR VEHÍCULOS; MOTORES ELÉCTRICOS PARA MÁQUINAS; EFECTORES DE EXTREMO, AGARRADERAS, ACTUADORES GIRATORIOS, CAMBIADORES DE HERRAMIENTAS, EMBRAGUES DE COLISIÓN, TODOS PARA ROBOTS INDUSTRIALES; CENTRÍFUGOS PARA SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS/SÓLIDOS; MAQUINARIAS PARA PROCESAR CORRIENTES DE FLUIDO INDUSTRIAL Y EQUIPOS Y MEDIOS PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES PARA SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS/SÓLIDOS, FILTRACIÓN Y MEZCLA, ESPECÍFICAMENTE, MEZCLADORAS Y BOMBAS CENTRÍFUGAS; COJINETES DE BOLA Y CHUMACERAS, ESPECÍFICAMENTE, CHUMACERAS, COJINETES PARA EXTREMO DE VARILLAS, COJINETES AUTOLUBRICANTES, COJINETES ESFÉRICOS, COJINETES ESTÁNDARES, ZAPATAS FLOTANTES, COJINETES DE EMPUJE CON PELÍCULA FLUIDA PARA USO EN EQUIPOS GIRATORIOS, ESPECÍFICAMENTE, TURBINAS DE VAPOR, TURBINAS DE GAS, COMPRESORES, SISTEMAS DE PROPULSIÓN MARINA, MOTORES Y GENERADORES; MAQUINARIAS DE EMBALAJE AUTOMÁTICO PARA FORMAR, DOBLAR Y EMBALAR CAJAS Y CAJAS DE CARTÓN; MÁQUINAS DE DESENGRASADO Y LIMPIEZA ULTRASÓNICOS PARA LIMPIAR DISPOSITIVOS MECÁNICOS USANDO COMPUESTOS DE TERPENO; MÁQUINAS PARA PULIMENTAR Y RESTAURAR PLÁSTICOS; MÁQUINAS PARA IMPRESIONES AUTOMÁTICAS EN CONTENEDORES Y PARA MANIPULAR CONTENEDORES, ESPECÍFICAMENTE, MÁQUINAS IMPRESORAS DE OFFSET SECO PARA LA INDUSTRIA DE LOS EMBALAJES, IMPRESORAS DE COPAS, IMPRESORAS DE BIDONES, IMPRESORAS DE TAPAS E IMPRESORAS DE TUBO; MÁQUINAS DE SOLDAR PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE CIRCUITOS IMPRESOS; MEZCLADORAS DE TAZÓN; MÁQUINAS DE ROCIADO Y LIMPIEZA CON LÍQUIDOS DE ALTA PRESIÓN QUE INCORPORAN PROPORCIONADORES PARA MEZCLAR, DISPENSAR Y ROCIAR PRODUCTOS QUÍMICOS Y DISOLVENTES DE LIMPIEZA; SISTEMAS DE COMPRESORES PARA REFRIGERACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, COMPRESORES DE TRANSMISIÓN ABIERTA, COMPRESORES DE TORNILLO Y ESPIRAL, COMPRESORES PARA ELLOS INTEGRALES, SEMI-HERMÉTICOS E IMPULSADOS POR BANDA DE BAJA VELOCIDAD.

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS; CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS; CARROS DE REMOLQUE PARA EL ACARREO DE BASURA.

Clase: 22

CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS Y BOLSAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO; LAZOS DE CORDEL PARA COLGAR PRODUCTOS, USADOS EN LAS INDUSTRIAS DE PROCESAMIENTO DE CARNES Y QUESOS; SUJETADORES PARA USO EN LAS INDUSTRIAS DE PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ESPECÍFICAMENTE, IDENTIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DIAGNOSTICANDO PROBLEMAS CON MÁQUINAS IMPRESORAS, CODIFICADORAS, MARCADORAS Y ETIQUETADORAS PARA USO COMERCIAL O INDUSTRIAL, MÁQUINAS PARA IMPRIMIR, AJUSTAR, FIJAR Y APLICAR ETIQUETAS Y APLICAR RECUBRIMIENTOS PROTECTORES Y DECORADORES A SUPERFICIES, APLICADORES, LECTORES Y CODIFICADORES DE ETIQUETAS INTELIGENTES Y MÁQUINAS LECTORAS Y CODIFICADORAS PARA MARCADORES DE IDENTIFICACIÓN DE RADIOFRECUENCIAS; DISEÑO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO DE EQUIPOS DE MITIGACIÓN DE CO-SITIOS DE RADIOFRECUENCIAS Y SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EQUIPOS DE MITIGACIÓN DE CO-SITIOS DE RADIOFRECUENCIAS; ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE DISEÑOS TÉCNICOS EN EL CAMPO DE LA DINÁMICA DE VÁLVULAS Y COMPONENTES DE COMPRESORES DE GAS INDUSTRIALES ALTERNATIVOS; DISEÑO DE COMPONENTES HIDRÁULICOS Y NEUMÁTICOS.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001201. Managua, dos de abril, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. – 10016 – M 1605394 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Neal & Massy Limited de Trinidad y Tobago, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; PROMOCIÓN DE VENTAS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA BASADO EN RECOMPENSAS PARA TERCEROS; ASISTENCIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS PROFESIONALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; FUNCIONES DE OFICINA; INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; INVESTIGACIÓN DE MERCADERO; ESTUDIOS DE MERCADERO; ASISTENCIA EN GESTIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL; RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORAS; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; PROMOCIÓN DE VENTAS [PARA TERCEROS]; ASISTENCIA COMERCIAL CON LA CONTRATACIÓN DE DETECTIVES PRIVADOS; CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE PERSONAL; SERVICIOS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ANÁLISIS DE COSTO Y PRECIO; AUDITORÍA; CONTABILIDAD; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN RELACIÓN

CON VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE Y ACUÁTICA Y PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TALES VEHÍCULOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN RELACIÓN CON EQUIPO PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS, CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL Y AUTOMOTRIZ; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN RELACIÓN CON PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA, LA FOTOGRAFÍA; LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA, LA SILVICULTURA, ACEITES INDUSTRIALES, GRASAS, LUBRICANTES Y GASES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN RELACIÓN CON BATERÍAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN RELACIÓN CON MATERIALES DE AISLAMIENTO, LÁMINAS DE METAL Y ACCESORIOS, MATERIAL PARA TECHOS, MATERIALES REFRACTARIOS, GRANALLA ABRASIVA, RECUBRIMIENTOS ESPECIALES, ENVOLTURAS PROTECTORAS CONTRA CORROSIÓN, KITS DE REPARACIÓN DE FUGAS EN TUBERÍAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN RELACIÓN CON FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS, PROYECTORES Y APARATOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN RELACIÓN CON MUEBLES, ELECTRÓNICA DE CONSUMO, ELECTRODOMÉSTICOS GRANDES Y PEQUEÑOS Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA MEJORAS EN EL HOGAR; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR Y SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN LÍNEA EN LOS CAMPOS DE CARNES FRESCAS, FRUTAS, VERDURAS Y ALIMENTOS PRE- PREPARADOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS, CAFÉ, TÉ, ALIMENTOS ENVASADOS SECOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE TABACO, VESTIDO Y CALZADO, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA, ROPA DE HOGAR, PLANTAS Y ÁRBOLES ARTIFICIALES, CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, PRODUCTOS DOMÉSTICOS DE PAPEL, PRODUCTOS DE LAVADO, JABONES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VITAMINAS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA JARDINERÍA, ALIMENTOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE MASCOTAS, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y MANUALES, PRODUCTOS PARA AUTOMÓVILES Y GASOLINA, MUEBLES PARA EL HOGAR Y DE JARDÍN, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE INFORMÁTICO Y HARDWARE, ELECTRODOMÉSTICOS PEQUEÑOS Y GRANDES, DISCOS COMPACTOS Y DVDS, ELECTRÓNICA DE CONSUMO, BATERÍAS DE TODO PROPÓSITO, EQUIPAJE, JOYAS, RELOJES, BILLETES DE ENTRETENIMIENTO, ADORNOS Y DECORACIONES NAVIDEÑOS; CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.

**Clase: 36**

SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES; SUSCRIPCIÓN DE SEGURO MARÍTIMO; CORRETAJE, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN DE SEGUROS; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO; INVERSIONES DE CAPITAL; EVALUACIÓN FINANCIERA EN LO QUE SE REFIERE A SEGUROS, BANCA Y BIENES RAÍCES; ANÁLISIS FINANCIERO; INVERSIONES DE FONDOS; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE CARIDAD; PRÉSTAMOS [FINANCIAMIENTO]; CORRETAJE ADUANERO; GESTIÓN FINANCIERA; DINERO (INTERCAMBIO);

TRANSFERENCIA DE FONDOS (ELECTRÓNICOS); ARRENDAMIENTO DE BIENES RAÍCES; AGENCIAS DE BIENES RAÍCES; ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES; AGENTES DE BIENES RAÍCES; EVALUACIÓN DE BIENES RAÍCES; ALQUILER DE OFICINAS (INMUEBLES); SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE BIENES RAÍCES; COBRO DE ALQUILER.

**Clase: 37**

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS MARINAS; CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO; AISLAMIENTO DE EDIFICIO Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIO; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COLISIONES DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GENERADORES DE CORRIENTE Y BATERÍAS; SERVICIOS DE REPARACIÓN, CAMBIO Y BALANCEO PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS, CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL Y AUTOMOTRIZ; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PARA USO EN LOS CAMPOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y EL CAMPO DE LA MEDICINA; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA EQUIPO UTILIZADO EN EL CAMPO DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA, LA EXPLORACIÓN DE PETRÓLEO Y PROCESAMIENTO DE PETRÓLEO; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LPG Y EQUIPOS DE GASES MEDICINALES; CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS; CONSTRUCCIÓN SUBMARINA; REPARACIÓN SUBMARINA; REPARACIÓN DE BOMBAS; SERVICIOS DE REPARACIÓN PARA MEDIDORES DE SOLDADURA Y SOPLETES DE SOLDADURA; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO PARA USO EN EL CAMPO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE LAVANDERÍA (LIMPIEZA DE PRENDAS DE VESTIR); LIMPIEZA EN SECO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

**Clase: 38**

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE ENLACES Y CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL O LA INTERNET; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADORA DE MENSAJES E IMÁGENES; SERVICIO DE CABLEADO.

**Clase: 39**

SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE; AGENCIA DE TRANSPORTE MARÍTIMO, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA; ENVÍOS POR CARGA; ACARREO; REMOLQUE; SERVICIOS DE MANIPULACIÓN Y DESCARGA DE FLETES; SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA; SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE BUQUES; SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PRESTADOS POR BUQUES Y CAMIONES; SERVICIOS DE CARGA AÉREA; RESERVAS DE TRANSPORTE E INFORMACIÓN DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO;

ALQUILER DE FRIGORÍFICOS; ALMACENAMIENTO; ALQUILER DE ALMACENES; ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAJE; INFORMACIÓN DE ALMACENAMIENTO; ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ALQUILER DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE MUDANZAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LO QUE SE REFIERE A TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE TRANSPORTE; AGENCIA MARÍTIMA; DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, TRANSPORTE EN AMBULANCIA DE PERSONAS Y ANIMALES; EVACUACIÓN DE PERSONAS Y ANIMALES EN CASO DE PELIGRO O ACCIDENTE; SERVICIOS DE SALVAMENTO EN RELACIÓN CON NAUFRAGIOS (RESCATE); ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y ANIMALES; SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMERGENCIA CON ALARMA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA CON ALARMA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE DELINCUENTES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE DELINCUENTES, DE LOS MENTALMENTE AFECTADOS, SOLICITANTES DE ASILO E INMIGRANTES; TRANSPORTE CUSTODIADO DE OBJETOS DE VALOR, DINERO EN EFECTIVO, BILLETES DE BANCO, MONEDAS, DIVISAS, CHEQUES, VALORES Y DOCUMENTOS, INCLUYENDO TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS TELEFÓNICAS Y DE ALMACENAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS OFICIALES; ALMACENAMIENTO DE DINERO EN EFECTIVO, VALORES, DOCUMENTOS Y OBJETOS DE VALOR PARA TERCEROS; ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE MEDIOS DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS DE VALOR, REPOSICIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.

Clase: 40

MONTAJE DE MATERIALES PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS; ENSAMBLADO A LA MEDIDA DE MATERIALES (PARA TERCEROS); PROCESAMIENTO DE ACEITES Y GASES; SERVICIOS DE REFINACIÓN; PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; ALQUILER DE GENERADORES; TRATAMIENTO DE AGUA, TRATAMIENTO DE RESIDUOS [TRANSFORMACIÓN], DESTRUCCIÓN, INCINERACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS Y BASURAS; IMPRESIÓN FOTOGRAFICA; CONSERVACIÓN DE LA COMIDA Y LA BEBIDA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS; IMPRESIÓN OFFSET, IMPRESIÓN LITOGRAFICA.

Clase: 41

SUMINISTRO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN; ACADEMIAS DE EDUCACIÓN; EDUCACIÓN RELIGIOSA; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; PUBLICACIÓN DE LIBROS; PUBLICACIÓN DE TEXTOS [QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS].

Clase: 42

ANÁLISIS DE EXPLORACIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO; PROSPECCIÓN PETROLERA; PROSPECCIÓN GEOLÓGICA; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS; CONTROL DE CALIDAD; INVESTIGACIÓN TÉCNICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA TERCEROS; INSPECCIONES DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO; PRUEBAS

DE POZOS DE PETRÓLEO; PRUEBAS DE MATERIAL; INVESTIGACIÓN MECÁNICA; DISEÑO INDUSTRIAL; ELABORACIÓN DE PLANOS; INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y BIOLÓGICA; TOPOGRAFÍA; INGENIERÍA; CONTROL DE CALIDAD; DISEÑO, ANÁLISIS, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; ASESORÍA EN EL CAMPO DE HARDWARE DE COMPUTADORA; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS.

Clase: 43

ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Clase: 44

SALONES DE BELLEZA; ASISTENCIA MÉDICA; CONSULTORÍA FARMACÉUTICA.

Clase: 45

SUMINISTRO DE PERSONAL DE SEGURIDAD; SERVICIOS DE PATRULLA DE SEGURIDAD Y GUARDIAS DE SEGURIDAD; SERVICIOS DE VIGILANCIA EN PATRULLA MÓVIL.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001385. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

#### FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 25-2014, con fecha 07 de Febrero de 2014, se publicó el Registro número 2953, correspondiente al Registro de Marca de Fábrica y Comercio: **four Loko**, por error de Transcripción, se digitó N° de Expediente. 2013-00414. Siendo lo Correcto: 2013-004149.

#### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 9476 – M. 69152 – Valor C\$ 435.00

#### GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 10.03.2014

La Ministra del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO" y su Reglamento, y Ley 737 "LEY GENERAL DE CONTRATACIONES DEL SECTOR PUBLICO" y su Reglamento General.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) tiene las facultades de dictar actos y resoluciones relacionadas en el ejercicio de sus competencias, en cumplimiento al principio de legalidad establecido por la Constitución Política y demás leyes de la materia.

**II**

Que los organismo administrativos regidos por la Ley 737 puede celebrar contratos administrativos mediante los procesos de Licitación Selectiva para contratos cuya cuantía sea superior a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) y hasta tres millones de córdobas (C\$3,000,000.00), dicho proceso deberá dar inicio mediante una resolución debidamente motivada por la Máxima Autoridad del organismo contratante.

**III**

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales requiere desarrollar el proceso de Licitación Selectiva con el objeto de contratación del Seguro de Vida Colectivo que benefician a los y las trabajadoras para garantizar la protección a los familiares del trabajador en caso de fallecimiento de este último, así como apoyo económico en el caso de muerte de alguno de los miembros de su familia, Proceso debidamente establecido en el PAC Proceso 301, destinándose un montó de seiscientos mil córdobas, habiéndose elaborado el pliego de base bajo el nombre Contratación de Seguro de Vida Colectivo el cual establece las condiciones que regirá el proceso.

**IV**

Que según la ley 737 a través de un Comité de Evaluación como órgano colegiado el cual es responsable de la calificación y evaluación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe respectivo dentro de los procedimientos de contrataciones con las atribuciones y responsabilidades señaladas en la misma ley.

**POR TANTO:**

De conformidad a los artículos 15, 27 inciso b, artículo 52 al 54 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 70 inciso b, artículo 85 del Reglamento General a la Ley 737. En uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**Primero:** La presente resolución tiene por objeto dar inicio al procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva Número 01-2014 para la contratación de servicios "Seguro Colectivo de Vida de los Trabajadores del Ministerio del Ambiente y de los recursos Naturales.

**Segundo:** Conformar el Comité de Evaluación para la Licitación Selectiva N° 01-2014 el que estará integrado por:

Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones, quien presidirá este proceso de Licitación.

Responsable de la Unidad de Asesoría Legal.

Experto de la Materia objeto de la presente Proceso de Licitación Selectiva.

**Tercero:** El Comité de Evaluación podrá hacerse asesorar de funcionarios y técnicos que considere conveniente contando en acta la participación de la asesoría técnica brindada al comité de Evaluación.

**Cuarto:** Todos los actos y funciones del Comité de Evaluación,

se regirán de conformidad al artículo 15 de la Ley 737 y artículos 31 y siguientes del Reglamento General de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

**Quinto:** Comuníquese la presente a quienes corresponda conocer la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce. **JUANA ARGEÑAL SANDOVAL**, Ministra MARENA.

Reg. 9475 - M. 69153 - Valor 285.00

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA  
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS  
NATURALES  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 9.03.14**

La Ministra del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO" y Reglamento de la misma Ley, así como sus reformas; Ley 737 y su Reglamento General de Contrataciones Administrativas del Sector Público (LCASP).

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) tiene las facultades de dictar actos y resoluciones relacionados en el ejercicio de sus competencias y en cumplimiento al principio de legalidad establecido por la Constitución Política.

**II**

Que es responsabilidad de la Máxima Autoridad aprobar mediante resolución debidamente motiva las contrataciones que se ejecuten bajo la modalidad de procesos simplificados.

**III**

Que para el desarrollo del proceso de contratación simplificada deberá conformarse un comité de evolución de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

**IV**

Que de acuerdo a los informes técnicos-legales, se requiere el arrendamiento de tres inmuebles para las Delegaciones Territoriales de Marena ubicadas en Carazo, Masaya y Madriz para el cumplimiento y efectivo ejerció de las funciones de Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales en el territorio.

**V**

Que para la contratación de este servicio se cuenta con los recursos presupuestario a través de la fuente de financiamiento de Rentas del Tesoro, así mismo contemplado en la modificación del Programa Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución Ministerial 01.01.2014 con fecha ocho de Enero 2014.

**POR TANTO**

De conformidad a los artículos 15, 27 numeral 2; 58, 91 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 31 al 34, 70, literal d; 147 al 149 del Reglamento General a la Ley 737.

**RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar el inicio del procedimiento bajo la modalidad de Contratación Simplificada, para el arrendamiento de tres inmuebles para cada Delegación Territorial en Carazo, Madriz y Masaya del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

**Segundo:** Conformar el Comité de Evaluación integrado por los siguientes servidores públicos:

Cro. Oscar Martínez Picado – Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones, quien presidirá este proceso de contratación.

Cro. Medardo López Cruz – Director General de Coordinación de las Delegaciones.

Cra. María Elsa Jarquín – Responsable de la Unidad de Asesoría Legal.

**Tercero:** El Comité de Evaluación cumplirá con sus funciones según lo establece la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, así como la Normativa Funcional del Ministerio.

**Cuarto:** Comuníquese la presente a quienes corresponda conocer la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil catorce. **Juanita Argeñal Sandoval**, Ministra MARENA.

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 8795 - M. 67471 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 329, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**CRISTIAN JOSUÉ HERNÁNDEZ CENTENO.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-210991-0002R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8796 - M. 67466 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 330, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**CÉSAR ALEJANDRO MONTOYA ZELEDÓN.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-050490-0001D, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8797 - M. 67469 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 328, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**EDDY SANTIAGO CARRILLO CALERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-260389-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8798 - M. 67489 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 327, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**NANCY ISABEL OROZCO CARRIÓN.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300160-0000N, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8799 - M. 67460 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 330, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARTHA IRENE SUÁREZ CASTILLA.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-201090-000D, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8800 - M. 67456 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 456, tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JOVANA NAYILLA SALAZAR FLORES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8801 - M. 67476 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 44, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA AUXILIADORA CERDA QUEZADA.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-100275-0001R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8802 - M. 67485 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 440, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**WILBER DANILO GARCÍA GARCÍA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8803 - M. 67474 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 174, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**MARIAM JOHANA MORALES MARÍN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. Director Adjunto.

Reg. 8804 - M. 65504 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 170, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**NINFA MARÍA SEQUEIRA SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. Director Adjunto.

Reg. 8805 - M. 67510 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 331, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**EDITH DEL ROSARIO ACEVEDO VIVAS**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-260972-0040K, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector

de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8806 - M. 67528 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 498, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JENNY RAQUEL CENTENO GARCÍA**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120889-0033X, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8807 - M. 67531 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 329, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**EFRÉN EUCLIDES PINEDA SANTAMARÍA**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-010465-0010U, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.8808 - M. 67428 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 305 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**VERÓNICA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 8809 - M. 67564 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 172, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**CINDY CAROLINA ULLOA GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8810 - M. 67560 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 271, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JORGE LUIS LÓPEZ DÁVILA**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-090267-0018F, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8811 - M. 67445 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 071, tomo XII, partida 9818, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA. POR CUANTO:

**TERESITA DE JESÚS MONTERREY DUARTE**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8812 - M. 67544 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 377, tomo XII, partida 10734, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**YAMILETH ELENA OSORNO SOLÍS**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8813 – M. 67539 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 405, tomo XI, partida 9320, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KATY LISSETTE HURTADO MENDOZA.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8814 – M. 67436 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3161, Página 040, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**NOEL JOSUÉ SUAREZ PÉREZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 8815 – M.67486 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 758, Página 380, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**BRENDA MARÍA ALEMÁN GUEVARA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2013. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 8816 – M. 67422 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3156, Página 038, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DARÍO ISAAC GARRIDO OLIVARES.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 8817 – M. 67554 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3195, Página 057, Tomo V, del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LÉSTER ANTONIO BRAVO SOLÍS.** Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 8818 – M. 67337 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2806, Página 224, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**FLAVIO MAGDIEL SÁNCHEZ AVENDAÑO.** Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 8819 – M. 67420 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1424, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**YALITZA RODRIGUEZ OSORNO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 02 días del mes septiembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. José Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 19 de septiembre del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 8820 – M. 67498 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1551, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**TIANA SAMARA ARAUZ URBIBA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes diciembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 28 de enero del 2014. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 8821 – M. 67425 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5006, Acta No. 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**DANMARA MARCELA CARCÍA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8822 – M. 67567 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5010, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JENNY SOBEYDA REYES GONZÁLEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8823 – M. 67518 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5211, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JOSÉ DANIEL LATINO MAIRENA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8824 – M. 67447 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 164; Número: 3515; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MELBA FRANCISCA URBINA ARÁUZ.** Natural de San Carlos,

Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 19 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 8825 – M. 67959 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 164; Número: 3508; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ARISIA DEL CARMEN MORALES DÍAZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 19 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 8826 – M. 67524 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 173; Número: 3834; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KARINA LIZETH OCÓN DÍAZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18

días del mes de marzo del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 25 de abril de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 8827 – M. 67526 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 173; Número: 3835; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARVI MARÍA BALTODANO GÓMEZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de marzo del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 23 de abril de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 8828 – M. 67552 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 376, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**GILDER ALVAREZ GONZALEZ,** Natural de: Moyogalpa, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 160, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**GILDER ÁLVAREZ GONZÁLEZ,** Natural de: Moyogalpa, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 8829 – M. 67413 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 008, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

**PAZ SUAREZ AZALIA MINETH,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8830 - M 67410 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **MI CHEN LUIS DELGADILLO,** Carnet No. 907-10, estudió la carrera de **Economía y Finanzas,** y recibió el título de **Licenciada,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 38, Código E114, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, el primero del mes de abril de 2014. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 8831 – M. 67907 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27, Partida 3,410, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

**ZORAYDA DE LA CONCEPCION PADILLA OCON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara.. El Secretario General. Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 8832 – M. 67416 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 113, asiento 588 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

**SAYDA NOEMÍ CASTILLO MENDOZA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 8833 – M. 67458 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de La American University, (La Au), certifica que a la página seis tomo Uno del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LAAMERICAN UNIVERSITY”, (LAAU) POR CUANTO:

**MARIA JESSENIA SILVA CANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad Julio César Arévalo Reyes, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil ocho Nota: Esta es una Reposición de la Certificación original emitida el diez de Diciembre del año dos mil ocho. Managua, Nicaragua, Veintinueve de abril del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 8834 – M. 67494 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** presentada por **ALLAN RUDYARD'S HERRERA PALMA**, cédula de identidad No. 492-241279-0012V, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 18 de Julio 2011 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número tres, del siete de marzo del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** de **ALLAN RUDYARD'S HERRERA PALMA** Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, ocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Doctor en Medicina**, de **ALLAN RUDYARD'S HERRERA PALMA**, cédula de identidad No. 492-241279-0012V, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 348, Folio, 349, Tomo, VI,

Managua 01 de abril del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de abril del año dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8835 – M. 67522 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 134-135, Asiento N° 279, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SONIA JOHANA DIAZ MONTOYA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanza, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 8836 – M. 67451 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 176, Página No. 89, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**GUISELLA MAITEE ESCOBAR SUAZO,** natural de Rosita, Departamento de Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 8837 – M. 67478 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 019, Asiento No. 351 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS” “MARIA GUERRERO”. POR CUANTO:**

**GUISELL RUIZ HERNANDEZ,** Natural del municipio de Altagracia, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres veinte días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Se extiende la presente certificación de título y es conforme al original a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 8838 – M. 67533 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 160, tomo XIII, partida 11584, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FERNANDA JOSÉ CUADRA DELGADO.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Catillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8839 – M. 67431 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°099, Página 010, Tomo I-2011,

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SERGIO DANILO POLANCO DÁVILA.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8840- M.- 67562 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 018, en el folio 018, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 018. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana proceda a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**ALEXRAMÓM MARTÍNEZ VÍLCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 018, Folio 018, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8842 - M. 67434 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2788, Página 215, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GEMA LELIBETH RIZO BRIONES.** Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciocho de marzo de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 8843 - M. 67496 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5124, Acta No 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**DANIA DEL CARMEN REINOZA ARÁUZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8894 - M. 6700 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 093, tomo XIII, partida 11382, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA KARINA TÉLLEZ FUENTES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8895 – M. 67702 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 081, tomo XII, partida 9848, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**MARIELA YADIRA TÉLLEZ FUENTES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8896 – M. 67611 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 442, tomo XII, partida 10928, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA JANCYS HERNÁNDEZ FLORES.** Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8897 – M. 67591 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 401, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DANIELA DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de Agosto de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 8898 – M. 67646 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 227, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DARLING PATRICIA TÉLLEZ TÉLLEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación,** mención **Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson, El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 6 de octubre de 2006. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 8899 – M. 67755 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 378, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALLAN GUSTAVO CHIONG ALEGRÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán, El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de julio de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 8900 – M. 67753 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 394, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROBERTO JOSÉ SÁNCHEZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán, El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 5 de agosto de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 8901 – M. 67828 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 52, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARLEN YUVELKA TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 8902 – M. 62809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 78, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIBEL ARGENTINA GÓMEZ ESPINALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería, mención Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 8903 – M. 67583 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 175, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EVERTH ALBERTO SÁNCHEZ PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 8904 – M. 67581 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 81, tomo V, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IVETT DEL SOCORRO ROA TÉLLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg.8905 - M. 67675 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 16, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENNIFER DE LOS ÁNGELES MACÍAS LUNA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020892-0006F ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8906 - M. 67677 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 15, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN AZUCENA ROMERO GARCÍA**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030791-0005F, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8907 - M. 67698 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 360, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BRENDA VANESSA PINEDARODRÍGUEZ**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250391-0034J, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8908 - M. 67684 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 271, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GRETHEL YOLAINA BARRIOS SÁNCHEZ**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-310784-0002H ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8909 - M. 67686 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 278, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**NIDIA MARIBEL CALERO FUENTES.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 407-231290-0000S, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8910 - M. 67704 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 268, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**CARLOS JOSÉ PIQUÉ ARAGÓN.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-040389-0002S, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8911 - M. 67719 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 343, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad

Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**YOVELSY LOURDES SEQUEIRA SEQUEIRA.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-110286-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8912 - M. 67716 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 321, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**CELIA DEL SOCORRO SÁNCHEZ ESPINOZA.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-161067-0005E, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8913 - M. 67713 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 330, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**NOEL FRANCISCO CHAMORRO SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 406-241189-0001C, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación

e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8914 - M. 67724 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 350, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:

**JAVIER ALBERTO PÉREZ ABURTO.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-091182-0033Y, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8915 - M. 67775 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 122, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**CLAUDIA EMELIA GUTIÉRREZ QUINTANILLA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8916 - M. 67770 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 345, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:

**CRISTHIAN YAOSKA BRICEÑO FERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-060790-0002U, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 9897 - M. 70212 Valor C\$ 285.00

#### CARTEL

LASra. MARIAELENANUÑEZACEVEDO, mayor de edad, soltera, cónyuge sobreviviente junto con sus hijas MARIA JOSE, FATIMA DEL SOCORRO e HILDA ISABEL todas SANCHEZ NUÑEZ, todas mayores de edad y de este domicilio este domicilio en su calidad personal a quien se le da la debida intervención de ley. Solicitan ser declaradas herederas, de los bienes, derechos y acciones, que dejara al morir su difunto padre y esposo PEDRO ALBERTO SANCHEZ GARCIA, qepd y en especial de Los siguientes bienes; 1- un terreno ubicado en esta ciudad, con sus mejoras, la que encuentra debidamente inscrita en asiento IV, tomo 422, Folio 258, Finca No. 40, 751. Columna de inscripción Sección de Derechos reales del Registro publico de Carazo, 2) Un microbús, placa CZ, 245 FORD, BONGO, pasajeros color blanco, motor No. 82495969, chasis No. SS28VF100320 VIN, SS28VF100320, EMISION 16-06-2009, circulación vehicular No. No. B1177375, PASAJEROS 12, color blanco, tonelaje 15 cilindros 4, año 1992, combustible diesel uso colectivo servicio publico, Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Mándese a ir a la procuraduría Regional del Sur, para que alegue lo que tengan a bien dentro del término de ley, librese el correspondiente cartel para su publicación. NOTIFIQUESE. Interesados opóngase dentro del término de ley. Se extiende la presente en la ciudad de Jinotepe, a los TRECE días del mes de Mayo del dos mil catorce.

(F) DR. EDUARDO JOSE LEIVA AYON, JUEZ DE DISTRITO CIVIL JINOTEPE, (F) LIC. CAROLINA MACIAS CASTRO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-2